



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

libro copia al  
capitan compra en  
virtud de su  
fecha de su otro  
papelito.

Enavario de

P  
a  
g  
d  
G  
s  
e  
c  
d  
c  
l  
m  
a  
d  
t  
d  
P

Numero Ciento Sesenta



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Ratificacion y Protocolizacion de protesta de  
accidentes de mar.

En la ciudad de la Habana a seis de Junio  
de mil novecientos ocho ante mi D. Ricardo  
Gomez Navarro, Vice-Consul de España en esta re-  
sidencia ejerciendo como tal funciones de Notario en

libro copia al

capitan compra  
niente en el  
fecha de su otro  
gamiento.

G. Navarro

este Consulado y su Distrito, comparece: Don Juan  
Crispelt, capitan del vapor español Puerto Rico  
de la matrícula de Barcelona y de los que es

conignatario en esta plaza el señor Don A. Blanch  
y Compañia. Manifiesta hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles sin que nada me conste en  
contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para este acto, libre y espontanea-  
mente dice: Que en el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico y con fecha veinte y seis del  
mes de Mayo del presente pasado formuló protesta de  
averías de mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos  
con el buque de su mando en su viaje de travesía  
de España a aquel puerto, protesta que ratificó an-  
te el Vice-Consul de España en Mayaguez en veinte y ocho  
del mismo mes, ante el Vice-Consul de España en  
Ponce en veinte y nueve del mismo mes, ante el Consul

de España en Santiago de Cuba en primero de Junio de  
ante el Consul de España en Cardenas en cuestas del  
mismo mes, protesta que en este auto ratifica en to-  
das sus partes requiriendome á la vez para que le  
una á continuación lo que verifico quedando sena-  
lada con el numero que se encabeza.

En lo dice, siendo testigos presenciales Don Jose de Trigojen  
Foncueva y Don Antonio Diaz Fernandez ambos mayores de  
edad, empleados de este recindario, y que me aseguran no  
tener impedimento alguno legal para serlo en este auto.

Entrados todos de su derecho á leer por si este documento  
por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo, en  
cuyo contenido se ratifica el compareciente, firmando con  
los testigos y conmigo

de todo lo cual, del conocimiento del referido capitán,  
yo, el Vice-Consul de España doy fe.

Juan Cruixent  
Antonio Diaz José de Trigojen



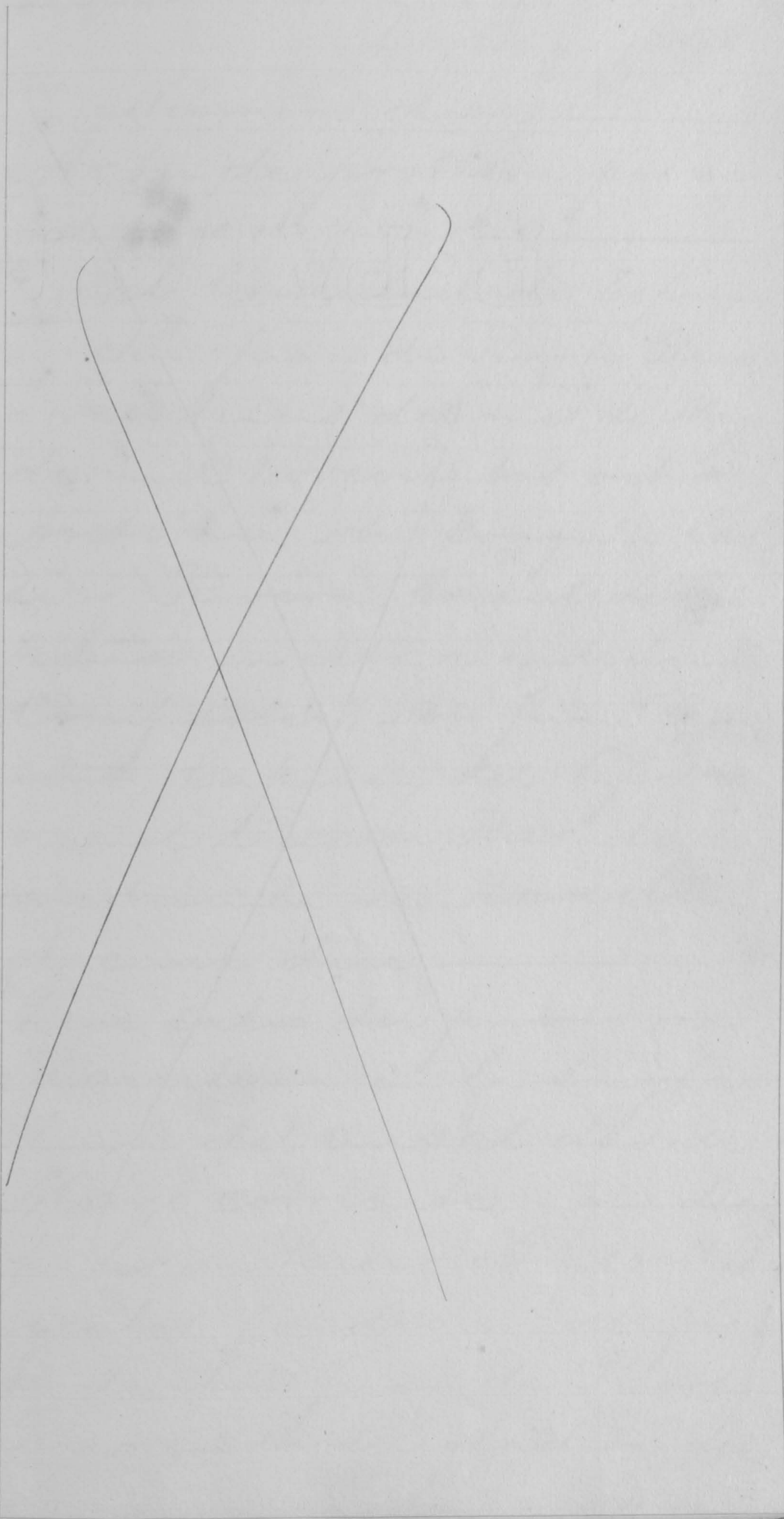
Ante mí  
Blomerravaro

de junio de  
cuatro del  
lica en to  
que le  
sando seña

Trigues  
mayor de  
seguran no  
cili sets.

documento  
el mismo, en  
sando con

capitan,



Consulado de

en

Puerto Rico

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

Consulado de España

en

Puerto Rico.

Número diez

Acta de protesta por accidentes de mar.

En el Consulado de España, en San Juan de Puerto Rico, á veintiseis del mes de Mayo de mil novecientos ocho.

Ante mí, don Joaquin Car-  
sín y Rivera, Cónsul de Es-  
paña en esta residencia,  
Comparece, don Juan Crui-  
xent, Capitán del Vapor es-  
pañol Puerto Rico, de la  
matricula de Barcelona,  
el cual dice: —

Que salió del puerto de  
Barcelona en la singla-  
dura del uno al dos de  
Mayo corriente, y que des-  
pués de hacer otras varias  
escalas fondeó en este puer-  
to de San Juan de Puerto  
Rico en la singladura del

veinticinco al veintiseis de  
este mes:—

Lucé en la singladura octava  
sufrió mucho el buque en  
su casco y máquina con  
fuertes balances y mares  
gruesas con vientos fuertes:

Lucé en la singladura deci-  
ma quinta, mares gruesas  
del Norte y Noroeste, las que  
con el contraste teniendo  
el buque en constante mo-  
vimiento, le hacen dar fuer-  
tes balances embarcando  
frecuentes golpes de mar que  
rompen sobre cubierta:—

Lucé en la singladura si-  
guiente siguió el mal tiem-  
po haciendo sufrir igual-  
mente al buque, pero que  
terminó la singladura con  
tendencia á mejorar; y que  
sin otro hecho digno de es-  
pecial mención continuó  
el buque su viaje hasta la

Singladura vigésima enar-  
sal en que fondeó en este  
puerto.

En su consecuencia y á fin  
de que no le pare ningun per-  
juicio por las averias que  
puedan haber sufridos el bu-  
que ó la carga que conduce  
hace las protestas necesarias  
contra los mares, vientos y de-  
mas elementos causantes;  
asi como contra cargadores,  
receptores, aseguradores y  
demas que haya lugar, dan-  
do por concluida esta Ac-  
ta de protesta de averias  
que firma conmigo, de to-  
do lo cual doy fé. = firma  
do con rubrica = Juan Cruixent  
Ante mí el Cónsul = firma  
do con rubrica = Joaquin Bar-  
si = Esta es la primera copia  
de la protesta que el Capi-  
tán don Juan Cruixent  
ha hecho quedando ar-



chivados y protocolizados en este Consulado el original y la libro á petición del mencionado Capitán del Vapor Puerto Rico en la misma fecha del otorgamiento. San Juan de Puerto Rico á veintiseis de Mayo de mil novecientos ocho.



El Consul de España  
*Joze Cu*

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	10
Importe	27
Derechos	\$1.94 cent.
Recargos	0.40 cent.
Fecha	Mayo 26/908.

Pagó además cuarenta centavos por derechos de copia según el art. 76.

En esta fecha ha sido ratificada la anterior protesta, en

VICE-CONSULADO HONORARIO  
 DE  
 ESPAÑA  
 EN  
 MAYAGUEZ, P. R.

PONCE, P. R.	
Núm. de orden	8
Artículo de la Tarifa	
Derechos	\$1.94
Recargos	0.40
Fecha	Mayo 29

VICE-CONSULADO HONORARIO  
DE  
ESPAÑA  
EN  
MAYAGUEZ, P. R.

do en  
inal  
del man  
sapor  
misma  
to.  
Rico  
yo de  
o.  
España

docecientos treinta y nueve

1908

este Viceconsulado Hono-  
rario de España, levantán-  
dose la correspondiente acta  
que queda archivada bajo  
el número uno en el proto-  
colo de instrumentos publi-  
cos de este Viceconsulado.

Mayaguez Mayo 28 de 1908.

Francisco Pelegrí

Viceconsul de España



Don F. Florencio Suarez Viceconsul de España  
en esta Ciudad

certifico: que por el capitán del Vapor español  
"Puerto Rico" se me ha exhibido copia fehaciente  
de una protesta de mar otorgada por dicho ca-  
pitán ante el Consulado de España en San Juan,  
de Puerto Rico de la que hago la correspon-  
diente ratificación para el Protocolo de este Viceconsul.  
Ponce Mayo 29 de 1908

F. Florencio Suarez

<b>PONCE, P. R.</b>	
Núm. de orden	3
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 1,94
Recargos	\$ 0,40
Fecha	Mayo 29 de 1908



centa  
segun  
tipi-  
ta en

Nota  
de ratificación

Santiago de Cuba 1<sup>o</sup> de Junio 1908  
En el día de hoy ha sido ratificada en todas sus partes la presente Protesta de avería, mediante la escritura otorgada por el Capitán ante este Consulado de mi cargo y que queda protocolizada con el número cuarenta y nueve del corriente año.

El Consul

Cecilio de Motta

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de orden	14
Art. de la Tarifa	26
Derechos	\$ 0.97
Recargo 20%	P. 0.19
Fecha	1 <sup>o</sup> Junio 1908



Pagó además los derechos de Escritura (art. 27)

Cardenas 4 de Junio de 1908  
En el día de la fecha Don Juan Sagama Segundo oficial del vapor español Puerto Rico ha otorgado ante mi acta de ratificación de la protesta de mar que antecede, con el número nueve del Protocolo corriente de este Consulado. Soy fe.

El Consul

Juan Pinos

CARDENAS	
Núm. de orden	9
Art. de la tarifa	26
Derechos: \$	0.97
20% transit	20
Fecha	4 de Junio de 1908



PONCE, P. R.	

Revocacion de poder y mandato por Don Ali...  
Luis Maurina...  
a favor de Don Juan Garcia y...

Se libro por un...  
copia al otorgante...  
en la fecho de...  
su otorgamiento...  
Mavaro...



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento setenta y uno

En la ciudad de la Habana a ocho de Junio de mil nove-  
cientos ochos, ante mi, Don Ricardo Gomez Navarro, Vicario de  
España en esta Real Audiencia, ejerciendo como tal funciones de Nota-  
rio en este Consulado y su distrito, comparece: Don Atilano Mau-

Revocacion de  
poder y manda-  
to por Don Atil-  
lano Maurina  
a favor de Don  
Juan Garcia y  
otro.

rina Labarros, mayor de edad, jornalero, domiciliado en esta  
ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
y sui que nada me consta en contrario y, teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y  
espontaneamente dice: Que revoca en todas sus partes el manda-  
to que el diez y siete de Abril del año actual para  
Garcia Molinero con fecha diez y siete de Abril del año actual para

Se libro primer  
copia al otorgan-  
te en la forma de  
su otorgamiento  
G. Navarro

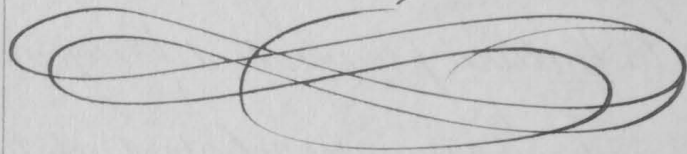
el cobro de un resguardo nominativo. Sigue manifestando el  
compareciente que confiere poder especial para auxilio y  
brevemente como un derecho u requiera o siere necesario a  
favor de Don Juan Garcia Gomez y Don Agapito Martinez Mon-

tero, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, para que  
conjunta y separadamente y

en nombre y representacion del otorgante, cobren y perciban el  
importe de la factura procedente del resguardo nominati-  
vo numero veinte mil quinientos setenta y siete por el importe a  
que aquel ascienda, expedido por la Ordenacion de Pagos del Mi-  
nisterio de la Guerra en concepto de alcances, que presento  
el citado anterior asuolado, con todas las formalida-  
des y atribuciones que para dicho fin de cobrar y per-

cebi secan necesarias en derecho y exija la Direccion General de la  
Juda y Claus Panvas, pudiendo substituir este poder, re-  
vocar substitutos y nombrar otros, asi lo dice y otorga, un-  
do testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don An-  
tonio Martinez Perez, y Don Francisco Roig  
Jaca, del comercio, mayores de edad, vecinos de  
esta ciudad, calle Esperanza numero quince y Belanvan  
setenta y ocho respectivamente, que me aseguran  
no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto  
y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y cetera  
dos tolos de un derecho a leer por el este documento por un  
acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo con-  
tenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y con  
migo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de  
su profesion y vecindad con referencia a su dicho go, el infra-  
cripto Viceconsul de Espana doy fe. - conpuesta y repa-  
xidamente - entre líneas - vale =

Atilano Martina



Antonio Martinez Perez

Francisco Roig

Ante mi

Blas Navarro



Quiera (de la  
poder, re-  
y otorga, ven  
ales Don An-  
Rauy  
recaun de  
Belancoain  
me aseguran  
en este acto  
Y culera  
uente por m  
en cuyo con  
atigos y con  
testigos, de  
go, el infraj  
ta y uspa



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licencia ma-  
rital por don  
Melchor  
Caro a fa-  
vor de su  
esposa do-  
ña Ma-  
ria Bellota

Se libró pri-  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otor-  
gamiento  
Onavarro

M  
u  
ci  
rec  
de  
go  
do  
ra  
ro  
lde  
da  
not  
uic  
las  
Me  
el  
y  
del  
ua  
ro  
ro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento setenta y dos.

En la Ciudad de la Habana a diez de junio de mil novecientos ocho, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Notario de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Melchor Caro Garcia mayor de edad, del comercio, vecino de Luján y Lealtad en esta Capital. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le quite en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de licencia marital, libre y espontáneamente dice: Que contiene a su esposa Doña María Bellota Martínez mayor de edad, dedicada a sus labores vecina de Amusco, Palencia, toda la licencia que necesitar fuere para que viaje por territorio español salga libremente de él y embarque en el puerto que estime conveniente, pudiendo practicar por sí o por medio de tercera persona todas las diligencias requeridas para, sola o acompañada de su hija menor, emprender el viaje que con el fin de unirse a su esposo el compareciente en esta Ciudad de la Habana tienen proyectado.

Licencia marital por Don Melchor Caro a favor de su esposa Doña María Bellota

Se libró primera copia al otorgante en la fecha de su otorgamiento  
Gomez Navarro

Aquí lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Andres Simil y Gomez del comercio y Don Celerino Zaragoza y Galbis peñero, ambos mayores de edad vecinos de esta ciudad calle Oficio número ochenta y cuatro y calle San Miguel número ciento veinte respectivamente que me aseguran no



tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y  
ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos  
de su derecho á leer por sí este documento por su acuerdo  
procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido  
se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.  
De todo lo cual de conocer á los citados testigos de su pro-  
fesión y vecindad con referencia á su dicho yo el infra-  
cripto Notario de España doy fe.

Helmes Caro

Andrés Simil

Leferino Zaragoza

Auté mi  
Alomernavarro



este acto y  
brados todos  
u acuerdo  
o contenido  
conmigo.  
de su pro-  
l'ufra

varro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Protesta de averias de  
de mar.*

*Se libro copia  
al capitán con  
presente en la  
fecha de su  
otorgamiento.*

*Mavarro*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento treinta y tres.

En la ciudad de la Habana a diez de junio de mil novecientos seis  
ante mi Sr. Ricardo Gomez Navarro, Vicario de España en este  
residencia y ejerciendo como tal funciones notariales en este  
Consulado y su distrito. Comparece Sr. Jose Arrotegiani, mayor

Partida de avies de edad, capitán de la marina mercante y del vapor español "Vi-  
de mar."  
Vina, de la matrícula del Ferrol y del que son sus consignatarios

en esta plaza los señores J. Bolcells y Compañia. Manifiesta  
al capitán comparecer en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada  
pareciente en la  
fecha de su  
otorgamiento.  
me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad la-  
gal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que

Navarro  
esto y provisto de todo lo necesario para una buena navega-  
cion y con la documentación a bordo, sale con el buque de su  
mando del puerto de Liverpool a las cuatro horas de la tarde  
del veinte al veinte y uno de Mayo proximo pasado, llegando  
a este puerto de la Habana a las 19 h-3. m. de la madrugada del  
once al diez del corriente mes de junio.

Que durante la navegacion han ocurrido entre otros acci-  
dentamientos que van a relatar, a continuacion a cuyo fin  
el capitán compareciente pone de manifiesto el cuaderno  
de bitacora de su referido buque, en el que se consiguen  
los hechos siguientes:

Inglaterra del veinte y cuatro al veinte y cinco de Mayo  
ultimo: Con cielo y horizonte cubiertos y oscuros (A-S)

viento del O duro, mar del viento gruesa que entra por la  
proa anegando toda la cubierta dando el buque fuertes cabe-  
zadas y balancea trabajando mucho el buque, y a toda  
fuerza de máquina se dio principio a la prua singladura  
y constantemente anegados todos las cubiertas y dando terribles  
balancea y fuertes cabezadas se pasó el día. Anocheció igual  
al aumentando los mares que lo inundan todo, trabaja  
mucho el buque y la máquina en sus grandes cabezadas  
y balancea por cuanto se cree habrá movido la astilla con  
sus consecuencias de roturas, rozaduras, derrames etc. a las  
12<sup>a</sup> saltó el viento en un chubasco al 4<sup>ta</sup> cediendo un  
fuerza que pasó la noche cediendo también la mar del O mucho.  
Amaneció todo oscureado, viento fresco del O-NO. mar gruesa  
del O. y NO. y dando fuerte balancea y cabezadas y cediendo  
de constantemente el tiempo se terminó la prua singla-  
dura.

Singladura del viento y curso al viento y sea de Hays-  
dio principio la prua singladura con cielo y horizonte oscu-  
rado (A-S) (Fr-S) viento fresco del O-NO. mar gruesa del  
O-D. y a toda fuerza de máquina dando el buque fuertes  
bandas y cabezadas, entrando grandes golpes de mar  
en todas las cubiertas, se pasó el día. Anocheció en las  
mismas condiciones, amaneciendo con el cielo despejado  
y terminando a vista singladura.

En su consecuencia, y en virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten al buque de su mando, tanto en su casco, aparejo y maquinaria, así como en la carga que conduce, por la presente, protesto una, dos, tres y las demás veces que en derecho se requiriere ó fuere necesario, contra los mares, vientos y demás elementos causantes, contra cargadores receptores, aseguradores y demás que haya lugar y correspondencia, reservándose el derecho de ampliar esta protesta, y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque ó su carga, sean estos por movimiento de estiba, derrames de líquidos u otras sustancias, ni las producidos en el casco, maquinaria ó arboladura, añadiendo el capitán que dicha responsabilidad ni puede alcanzarse á él, ni á ninguno de los de su tripulación, mediante haber cumplido todos con exactitud y esmero sus respectivos deberes.

A lo dice, siendo testigos sus instrumentos don José de Trigo y don Francisco Foncuera y don Antonio Liza, ambos mayores de edad, empleados de este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho á leer por sí este documento por su acuerdo procedi

a la lectura íntegra del mismo en cuyo con-  
tenido se ratifica el otorgante y firma con los  
testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer al capitán  
componiente, yo el infrascrito Vice-Consul  
de España doy fe

Antonio Diaz

José Arrotegui  
José de Guigoyen

Ante mí  
Alfonso Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial por  
el Mariscal de la Iglesia  
de a favor de don  
Vicente de la Iglesia

de libro primera  
copia al otorgante  
en la fecha de  
de otorgamiento.  
En Navarra

Número ciento sesenta y cuatro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

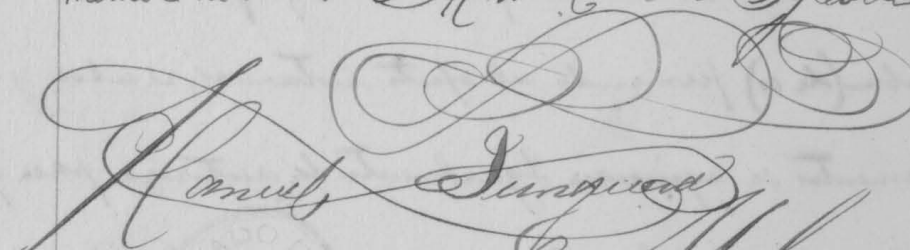
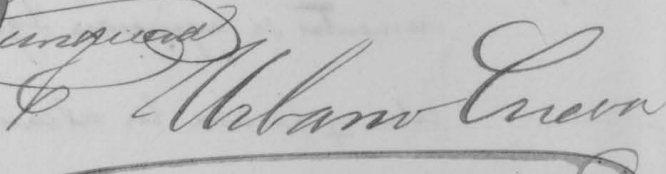
Poder especial por  
D. Manuel de la Iglesia  
a favor de Doña  
Vicenta de la Iglesia

se libro primera  
copia al otorgante  
en la fecha de  
su otorgamiento.  
ynavarro

En la ciudad de la Habana a diez de Junio de  
mil novecientos ocho, ante mi Don Ricardo Gomez  
navarro, Viceconsul de España en esta capital, ejer-  
ciendo como tal funciones notariales en este Consulado  
y su distrito, comparece: Don Manuel de la Iglesia, sin  
segundo apellido, mayor de edad del comercio, vecino de  
Quemado de Guines y accidentalmente en esta ciudad, Ma-  
nifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta  
escritura de mandato, libre y espontáneamente dice: Fue  
confiere poder especial tan bastante como en derecho se re-  
quiera ó fuera necesario a favor de su madre Doña Vicenta de  
la Iglesia, vecina de Santiago de Compostela, Lugo, para que  
en nombre y representación del compareciente reclame del Ayunta-  
miento, Zona Militar ó Centros que correspondan la licencia ab-  
soluta del que habla y que le corresponde como soldado que  
fue del Regimiento de Infantería de Guipuzcoa en el Ejército de  
Cuba (de es) firmando al efecto instancias, recibos y cuantos do-  
cumentos se requirieran. Igualmente le autoriza para que reclame  
entre y perciba los alcances que le corresponden, como tal sol-  
dado que fue, practicando al efecto liquidaciones y ajuste-  
tes, aprobándolos ó impugnándolos, firmando solicitudes

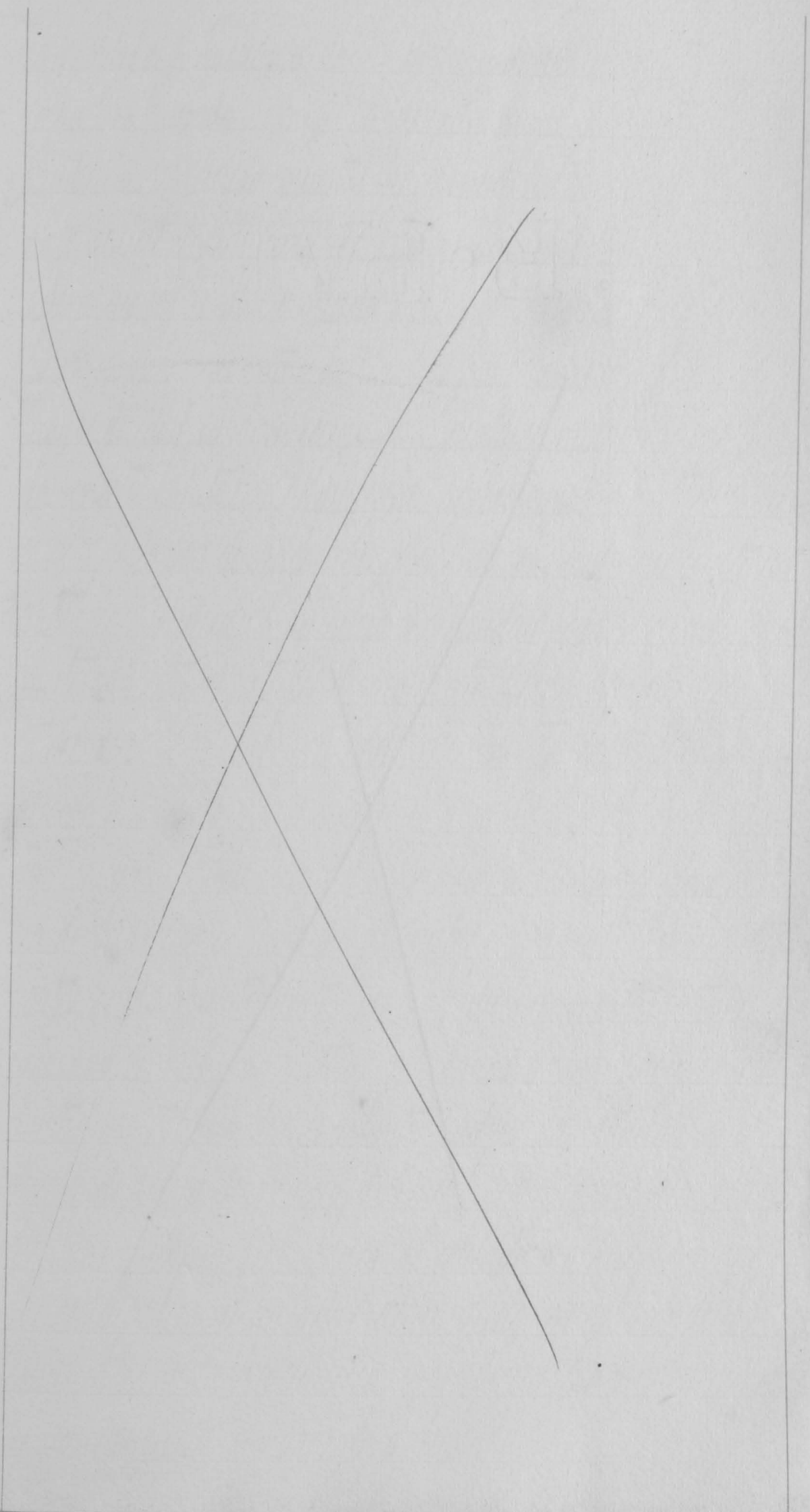


ratificandose en ellas, copidiendo recibos y practicando en  
una palabra todas cuantas diligencias si le ofrescan y sean  
requeridas tanto por la ley de treinta de julio de mil  
novecientos cuatro, como por las demas disposiciones vi-  
gantes en la materia. Asi lo dice y otorga siendo testigo  
de conocimiento y a la vez instrumentales, Don Manuel Junquera  
Martinez, mayor de edad, del comercio, vecino de esta ciudad, calle San Jo-  
nacio treinta y uno y Don Urbano Cueva, tambien mayor de  
edad, del comercio y vecino de esta, en la calle  
de Muralla sesenta y cuatro (respectivamente que me asegu-  
ran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto  
y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de  
su derecho a leer por si este documento por su acuerdo procedi-  
a la lectura entera del mismo en cuyo contenido se ratifica  
el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual  
de conocer a los citados testigos de su profesion y vecindad con el pue-  
blas a su dicho yo el infrascrito Jefe Provincial de España doy fe =  
firmado = diez = vale = entre parentesis = de es = respectiva-  
mente = no valen. Manuel de la Iglesia

  
  
Auto mi  
Romerrivarro

caudo en  
can y sea  
de nul  
triciones vi  
do testigo  
sul junquera  
calle San Jo  
nagor de  
la calle  
me asigu  
lo en este act  
y todos de  
do proude  
se ratifica  
lo lo cual  
ed con el pue  
a doy fe=  
es= respectiva

P  
neva





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Doña  
Manuela  
y Don José  
Villarue-  
va á Doña  
María Vi-  
llanueva.

Le libro por  
vera copia  
a los otorgan-  
tes en la fe-  
cha de su  
otorga-  
miento  
Ennavarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Ciento setenta y cinco

En la Ciudad de la Habana a doce de Junio de mil novecientos ocho, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Viceministro de Gynana en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparecen: Doña Manuela Villanueva y Villanueva mayor de edad dedicada a sus labores, viuda, vecina de Galiano numero cuarenta y siete, y Don José Villanueva y Villanueva mayor de edad, barbero, vecino de Lulueta numero veintiseis, los dos en esta Capital. Manifestan ambos comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada les conste en contrario y teniéndolo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder especial tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de su hermana Doña Maria Villanueva y Villanueva mayor de edad vecina de Barcelona para que en nombre y representación de los otorgantes venda absolutamente o con las condiciones que estime todas y cada una de las fincas rusticas y urbanas que corresponden a los dicentes por herencia de sus difuntos padres que radican en el pueblo de Olva provincia de Teruel por el precio que consideren mas ventajoso que cobrará al contado o a plazos y con las condiciones estipuladas declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia y obligandoles a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho.

Poder especial  
por Doña  
Manuela  
y Don José  
Villanueva  
a Doña  
Maria Vi-  
llanueva.

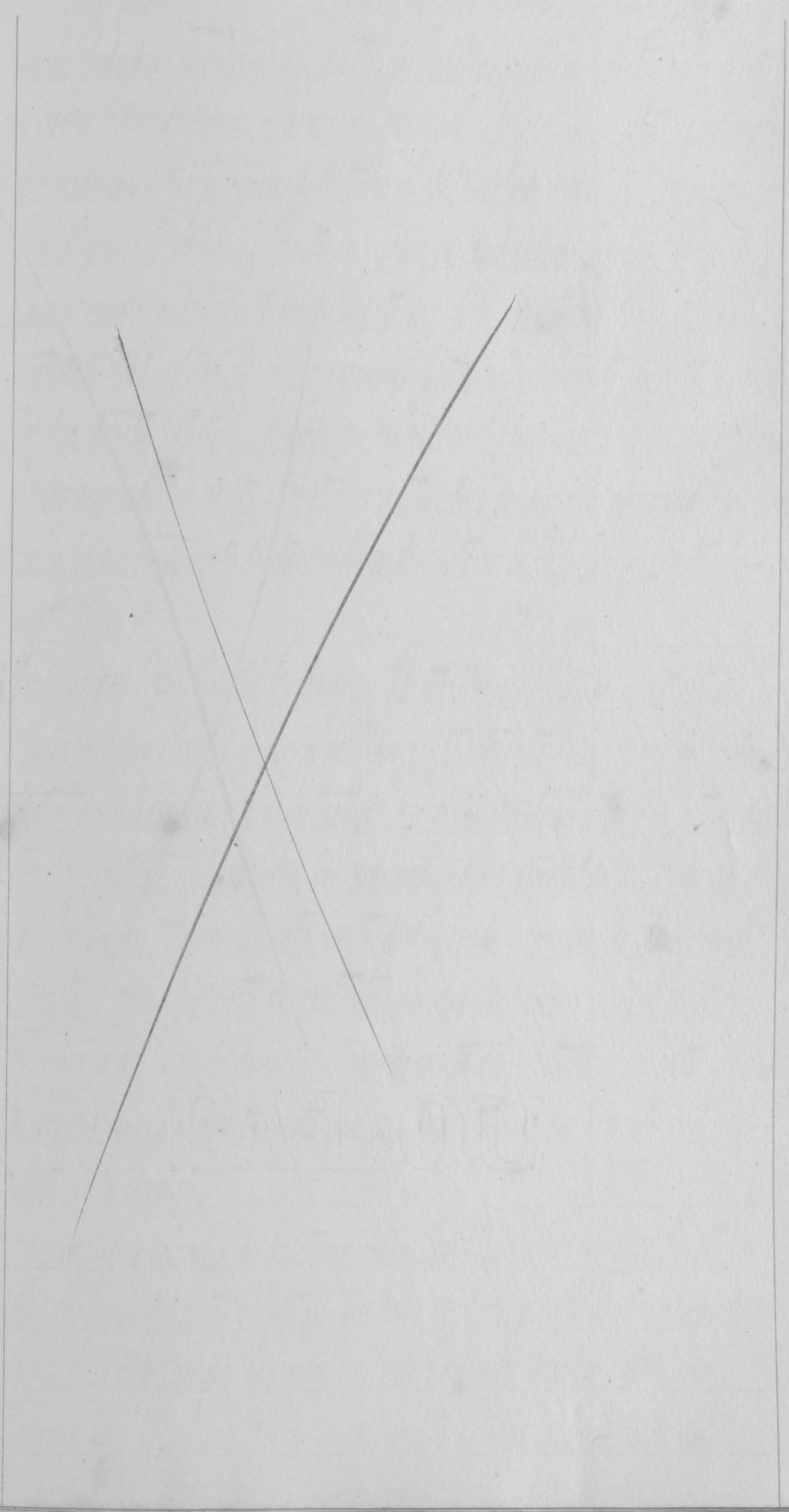
Libro pri-  
mera copia  
a los otorgan-  
tes en la fe-  
cha de su  
otorga-  
miento  
En Navarro

Qui lo dicen y otorgan siendo testigos de conocimiento y a  
la vez instrumentales Don Francisco Canela y Canaval auxilia-  
do y Don Aquilino Pereira Pacheco, cojuero, ambos mayores de  
edad, domiciliados en esta Ciudad calle La Ilustre numero veinti-  
séis y calle San Pedro numero veintiseis tam-  
bien respectivamente que me aseguran no tener  
impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgan-  
tes los que se dicen y comparecen. Y enterados todos de su derecho  
á leer por sí este documento por su acuerdo procedi á la lectura  
íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otor-  
gantes y firma Don José Villanueva y Villanueva, no  
haciéndolo Don Manuel Villanueva y Villanueva por  
manifestar no saber y á su ruego lo hace el testigo Don  
Francisco Canela y Canaval en unión del otro testigo y conmigo.  
Lo todo lo cual de conocer á los citados testigos de su profesión y veracidad  
con referencia á su dicho yo el infrascripto Vicario de España doy fe =  
sobrescrito = vuida = vale. José Villanueva Villanueva

Francisco Canela  
y Canaval Aquilino Pereira

Ante mí  
Romero Navarro

viendo y a  
naval duplica-  
mayores de  
ero venti-  
is tau-  
au no tener  
r los otorgan-  
de su derecho  
la lectura  
los otor-  
ueva, no  
ueva por  
po An  
u conmigo.  
y recudad  
ua doy p=  
Lullam  
ino Perin  
o





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Britano sim-  
ple por Don  
Mariano  
Novo a Don  
Manuel  
Rodriguez

Se libro pri-  
mera copias  
al prestamis-  
ta el día de  
su otorga-  
miento  
Navarro

u  
e  
p  
p  
L  
u  
l  
l  
c  
u  
p  
M  
e  
m  
L  
s  
d  
t  
u  
L  
t  
s  
L



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Préstamo simple por Don Mariano Novo a Don Manuel Rodríguez

Se libró primera copia al prestamista el día de su otorgamiento  
Marrero

— documentos otorgados y recibidos —

Número ciento sesenta y seis

En la Ciudad de la Habana a doce de Junio de mil novecientos ocho ante mí Don Ricardo Jones Navarro Notario de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito comparecieron: Don Manuel Rodríguez Besteiro mayor de edad casado, labrador vecino de San Lazaro numero doscientos noventa y tres; y Don Mariano Novo Curra's, mayor de edad, soltero jornalero, vecino de Vives numero ciento noventa y ocho todos de esta Capital. Manifestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se opusiere en contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de préstamo simple, libre y espontáneamente dicen:

Primero: Que Don Manuel Rodríguez Besteiro recibe prestada en este acto de Don Mariano Novo Curra's la suma de quinientos treinta pesos en oro del curso español a su presencia y la de los testigos por el tiempo de un año y al interés del once por ciento anual pagable por mensualidades vencidas en la Parroquia de San Julian del Campo, Ayuntamiento de Labrada provincia de Lugo, donde se pacta el cumplimiento del contrato y a cuya jurisdicción quedan sometidos con renuncia del fuero del domicilio, siendo de cuenta del prestatario las costas y gastos que se originen al prestamista en el caso de que tuviese que proceder judicialmente para el cobro.

Segundo: A la solvencia del préstamo obliga Don Manuel Rodríguez Besteiro todos sus bienes presentes y futuros que posee en España en la Parroquia de San Julian del Campo Ayuntamiento de Labrada provincia de Lugo.

Tercero: Don Mariano Novo Curra's acepta en todas sus partes esta escritura.



Yo el Viceconsul adverti al pretramista que ha de concurrir dentro del plazo reclamatorio a la Justicia liquidadora del lugar en que radique el suel para pagar los derechos reales que origina este contrato so pena de incurrir en multa. Qui lo dice y otorgan siendo lugares de conocimiento y a la vez instrumentales son Manuel Otero Incognito y Don Jose Ramon Castro y Yebra ambos mayores de edad, jornaleros vecinos los dos de la calle de Vives numero ciento noventa y ocho en esta Ciudad que me aseguraron no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen. Y autorizados todos de su derecho a leer por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura publica del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y forman con los testigos y comparecidos. De todo lo cual al conocer a los citados testigos de su profesion y vecindad en referencia a su dicho yo el infrascripto Viceconsul de Capatacia doy fe. Manuel Rodriguez

Manuel Otero Incognito

Manuel Otero Incognito

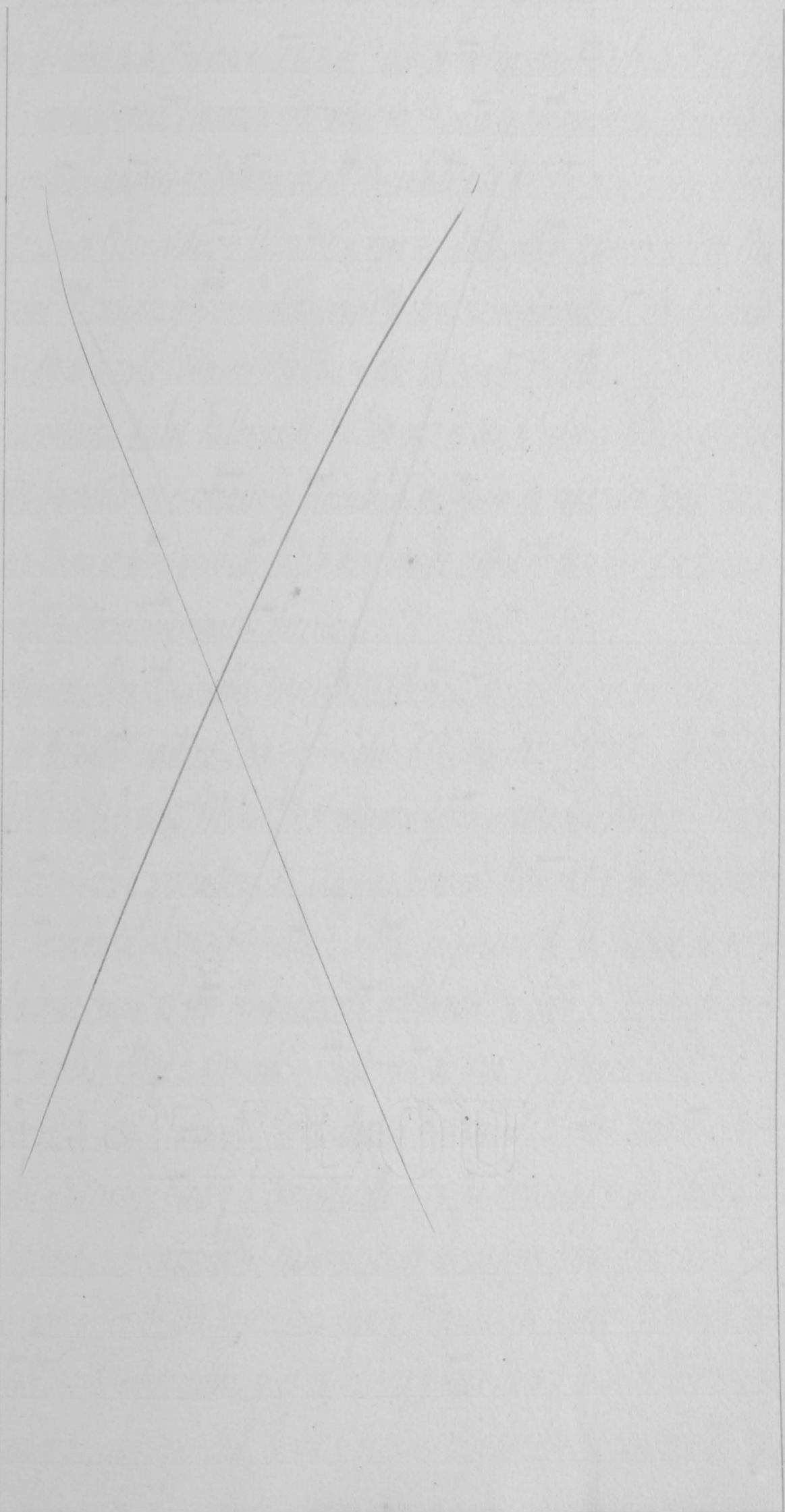
Jose Ramon Castro Yebra

Aute mi

Ramon Navarro



dentro del pla-  
na de la ciudad  
ocurrir en multa.  
y mentales con  
amon Car-  
maleros  
numero  
ed que me  
y con los do-  
dericho a lex.  
del mismo  
s tiempos y con-  
seiron y govin-  
sul de Depa-



7



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Cesión de dere-  
chos y accio-  
nes por Don  
Generoso Me-  
nendes á Don  
Manuel  
Meneses.

—  
Se hizo por  
sura copia  
á Don Ma-  
nuel Me-  
nendes el  
dia de su  
forgia-  
miento.

Enovarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Cesión de derechos y acciones por Don Genaro Menéndez a Don Manuel Menéndez.

—  
Se libro primera copia a Don Manuel Menéndez el día de su otorgamiento.  
González

Numero ciento sesenta y siete

En la Ciudad de la Habana a trece de Junio de mil novecientos ocho ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta ciudad, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito comparecen: Don Genaro Menéndez y Alvarez mayores de edad, soltero convecino y Don Manuel Menéndez y Fernandez mayores de edad casado, dependiente domiciliados los dos en la calle Belascoain numero dos A. en esta Capital.

Manifiestan ambos hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se oírte en contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de cesion de derechos y acciones libre y espontaneamente dicen:

Primero: Don Genaro Menéndez y Alvarez, dice: Que por herencia de sus difuntos padres Don Estanislao Menéndez Cuesta y Doña Maria Alvarez Molina le corresponden determinados bienes que no puede determinar y que radican en Agones, Pravia, Asturias, y no conviniendo le trasladarse ahora a España o entrar en posesion de los mismos, ha acordado su cesion al otro compareciente y llevando a efecto lo convenido entre ambos, otorga: que cede y transmite de una vez y para siempre a favor de Don Manuel Menéndez y Fernandez todos cuantos derechos y acciones tiene y le corresponden en las herencias de sus citados padres, subrogando al cesionario en el mismo lugar prelación y grado a fin de que promueva siga y termine los juicios tentados o intentados que procedan y se adjudique y tome para si en absoluto dominio y plena propiedad, la parte de bienes dejados por los causantes.

Segundo: Esta cesion es à riesgo y ventura del cesionario pues el que habla solo responde de la certeza de las herencias y de que no las tiene cedidas ni afectas a responsabilidad alguna como lo jura en la mas solemne forma.

Tercero: Procede esta cesion por la suma de mil seiscientos pesos en plata española equivalentes a ocho mil pesetas que el cedente confiera tener recibidas del cesionario con anterioridad à este acto y en su consecuencia dándose como se da por entregado à su entera satisfaccion, e otorga el mas formal resguardo y se obliga à la seguridad y firmesa de esta cesion en forma legal quedando advertido por mi el Viceconsul que contra la confesion que hace de haber recibido la indicada suma, no cabe reclamacion alguna en lo futuro aun cuando se justificau no haber sido cierta la entrega en todo ó en parte.

Cuarto: Don Manuel Menendez y Fernandez dice: que acepta à su favor esta escritura para los usos convenientes.

Quinto: Los otorgantes designan à Agones, Pravia, Asturias, como lugar en que habran de practicarse todos los actos y diligencias judiciales y extrajudiciales à que diere lugar esta cesion sometiéndose en su consecuencia à los Jueces y Tribunales del mismo (con renuncia) ó à sus superiores gerarquicos con renuncia de cualquier fuero de domicilio que tengan ó puedan tener.

Nº 1º el Viceconsul advierte al aceptante que à favor del Estado la Provincia y del Municipio queda reservada la hipoteca

legal preferente que tiene sobre cualquier otro acreedor para el cobro de las dos ultimas anualidades del impuesto re-partido y no satisfecho por dichos bienes. Y que ha de concurrir dentro del plazo reglamentario a la Oficina liquidadora del lugar en que radiquen los bienes para pagar los derechos reales que origina este contrato so pena de incurrir en multa; y despues al Registro de la propiedad correspondiente para su inscripcion sin cuyo requisito no perjudicará a tercero ni se admitirá en ningun Juzgado, Consejo u Oficina del Estado, salvo los casos de excepcion que determina la Ley Hipotecaria.

Qui lo dicen y otorgan siendo leales de conocimiento y a la vez instrumentales Don Manuel Diaz Suarez y Don Enrique Fernandez Garcia, ambos mayores de edad dependientes domiciliados los dos en Belaroin numero dos A. que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento por

su acuerdo procedí a la lectura rúbrica del  
mismo en cuyo contenido se ratifican los  
otorgantes y firman con los testigos y  
conmigo. De todo lo cual de como es a los  
citados testigos de su profesión y vecin-  
dad con referencia a su dicho yo el  
infrascripto Viceconsul de Cuba  
da doy fe = entre paréntesis = con re-  
nuncia = no vale.

Generoso Alencaster y Alvarez

Manuel Alvarez y Ferrandiz

Manuel Diaz, Suarez

Enrique Ferrandiz Garcia

Autem

Romero Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don Xi-  
lario Adan  
a favor de  
Don Fran-  
cisco Lorente

Le libro pri-  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otor-  
gamiento  
L. Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don Si-  
lencio Adan  
a favor de  
Don Fran-  
cisco Lorente

Le libro pri-  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otor-  
gamiento  
Navarro

— doscientos setenta y nueve

Numero ciento sesenta y ocho.

En la Ciudad de la Habana a trece de Junio de mil novecientos ochenta y ocho ante mi  
Don Ricardo Gomez Navarro Notario de España en esta residencia  
ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito, com-  
parece: Don Silencio Adan San Miguel mayor de edad, casado  
y vecino de la calle Zamorino numero cuatro en esta capital.  
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada  
le conste en contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal necesa-  
ria para otorgar esta escritura de mandato, libre y espontaneamente  
dice: Que contiene poder especial tan bastante como su derecho se re-  
quiera o fuere necesario a favor de Don Francisco Lorente Adan  
mayor de edad industrial vecino de Palahorra Logrono, para que en  
nombre y representacion del otorgante usete siga y termine cualquier ju-  
icio ab-intestado o testamentario en que el compareciente tenga interes o  
derecho y especialmente el de su difunto tio Don Julian Adan Gime-  
nez, aceptando simplemente o con beneficio de inventario las herencias  
que le correspondan, nombrando depositario peritos y contadores, a-  
brando los inventarios tasaciones y divisiones tomando posesion de los  
bienes que se le adjudiquen y recibiendo las sumas que le pertenes-  
can y otorgando las correspondientes escrituras. Para que ad-  
ministre dichos bienes recorde sus rentas y productos los arriende  
por el tiempo precios y condiciones que estime y desahucie y depose  
a los inquilinos y cobros cuando lo crea convenientemente practicando  
todas las demas gestiones de un celoso y entendido administrador.



Para que venda dichos bienes por el precio que considere mas ventajoso que  
cobrará al contado ó á plazos y con las condiciones que estime declarando  
las cargas de los inmuebles y su procedencia a cuya evicción y saneamiento  
le obligue con arreglo á derecho. Asi lo dió y otorgó siendo testigos de  
conformidad y á la vez instrumentales Don Vicente Diaz de la Fuente  
y Don Pedro Otero Gutierrez ambos mayores de edad, del comer-  
cio, vecinos de esta ciudad calle Oficios numero ochenta y ca-  
lle Concha numero treinta y cinco respec-  
tivamente (respectivamente) que me aseguran no te-  
ner impedimento alguno legal para ser en este acto y ser el otorgante el  
que se dice y comparece. Entrados todos de su derecho á leer por sí este  
documento por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo  
contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.  
De todo lo cual de conocer á los dichos testigos de su profesión y vecin-  
dad en referencia a su dicho yo el infrascripto Viceconsul de España  
doy fe = entre parentesis = respectivamente = no vale.

Fiburcio Adán

Vicente Diaz

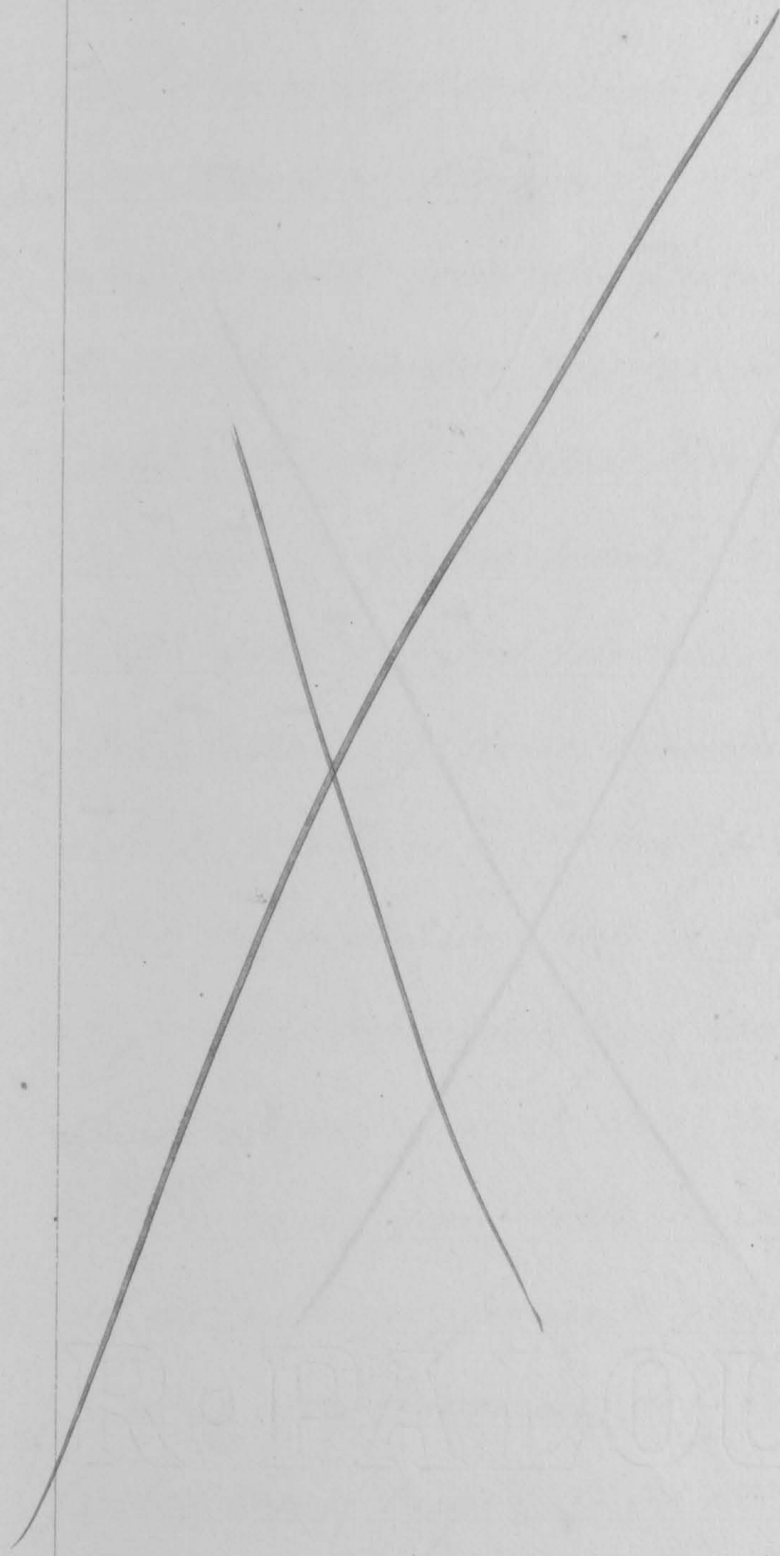
Pedro Otero

Ante mí

Romero Navarro

entajoso que  
me declarando  
y sacando  
dos testigos de  
la Plaza de la San-  
ta Cruz del comer-  
cio de la ciudad de  
Sevilla y ca-  
da uno de ellos  
respec-  
tivamente noté  
durante el  
tránsito de  
este  
mismo en cuyo  
comiso.  
de España  
o vale.

Barro

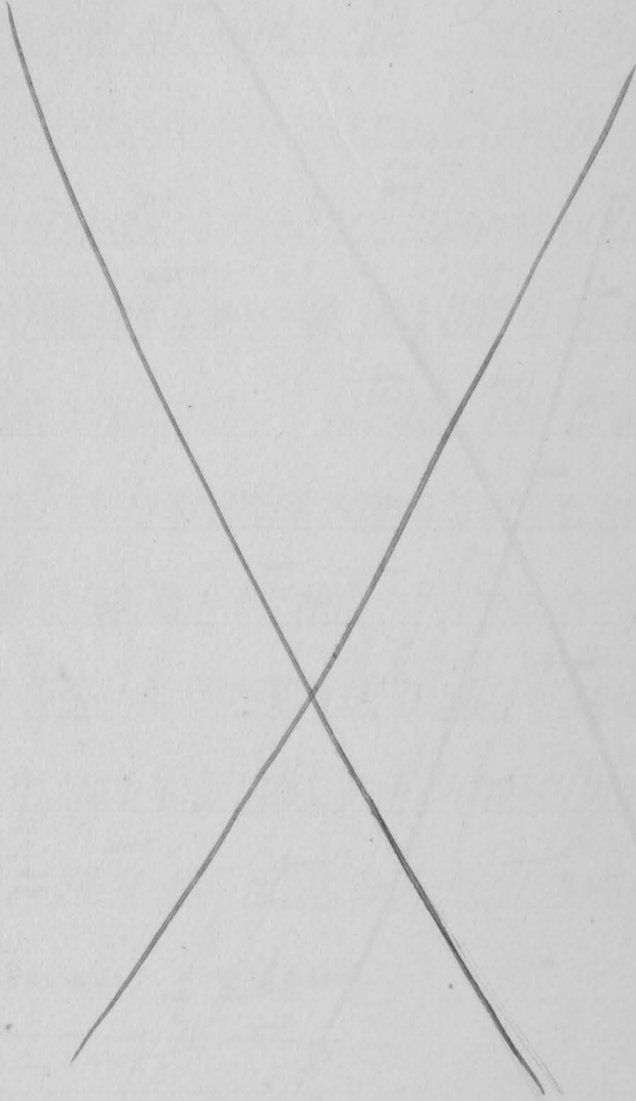




CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Si libro copia m  
maldia en que  
se formuló esta  
protesta al Ca  
Jitan compare  
ciente.*

*Guaravro*



*UOJASIA*

*Co  
m  
C  
ju  
ny  
les  
m  
le  
Cy  
de  
de  
fr  
de  
lo  
Sa  
re*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento sesenta y nueve  
Ratificación y Protocolización de  
protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana á tres de Junio de  
mil novecientos ocho, ante mí, Don Ricardo Go-

Si libro copia  
en el día en que  
se formuló esta  
protesta al Ca-  
pitán compare-  
ciente.

Navarro

mez Navarro, Viceconsul de España en esta ciudad  
cia, ejerciendo como tal funciones de Notario en el

el distrito Consular, comparece: Don José Martínez  
mayor de edad, Capitán de la marina mercante y

del vapor "Martín Jacuz" de la matrícula de  
Cádiz y del que son sus conignatarios en esta

plaza los señores Marcos Hernández y Compañía. Ma-  
nifiesto hallarme en el pleno goce de mis derechos civi-

les sin que nada me quite en contrario, y, teniendo á  
mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto,

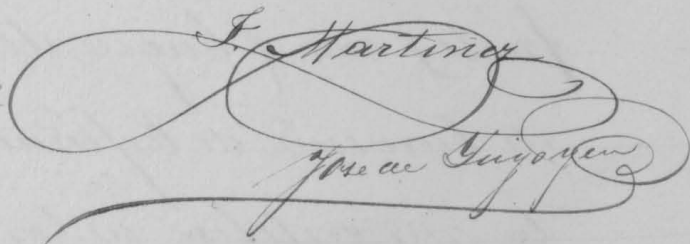
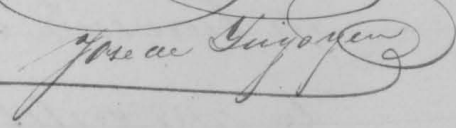
libre y espontáneamente decí: Que en el Consulado de  
España en San Juan de Puerto-Rico y con fecha cinco

del mes en curso, formuló protesta de accidentes  
de mar á consecuencia de los malos tiempos su-

fridos con el buque de mi mando en un viaje  
de travesía de España á aquel puerto, protes-

ta que ratificó en los de Mayagüez, Ponce y  
Santiago de Cuba, en seis, siete y diez del  
referido mes de Junio ante sus respectivos

Algunos conculares, Continuo manipulando  
el Capitan compareciente que en presencia  
en este acto es el de ratificar en todas sus  
partes la protesta que se ha hecho  
mencion anteriormente y el de requerir  
a la vez para que la una á continuacion  
lo que verifico, quedando señalada con  
el numero que se encabeza, Asi lo dice  
viendo testigos instrumentales Don Juan de  
rigoyen Jouveva y Don Antonio Diaz Fernan  
dez, ambos mayores de edad, casados, de  
este vecindario y sin excepcion alguna le  
gal para serlo en este acto. Y enterados  
todos de su derecho á expresar en este documento  
por un acuerdo procedi á la lectura integral del  
mismo en cuyo contenido se ratifica el Capitan  
firmando con los testigos conmigo. De todo lo cual  
y de conocer al Capitan compareciente, yo, el infrascrito  
to Vicario de Espana doy fé.

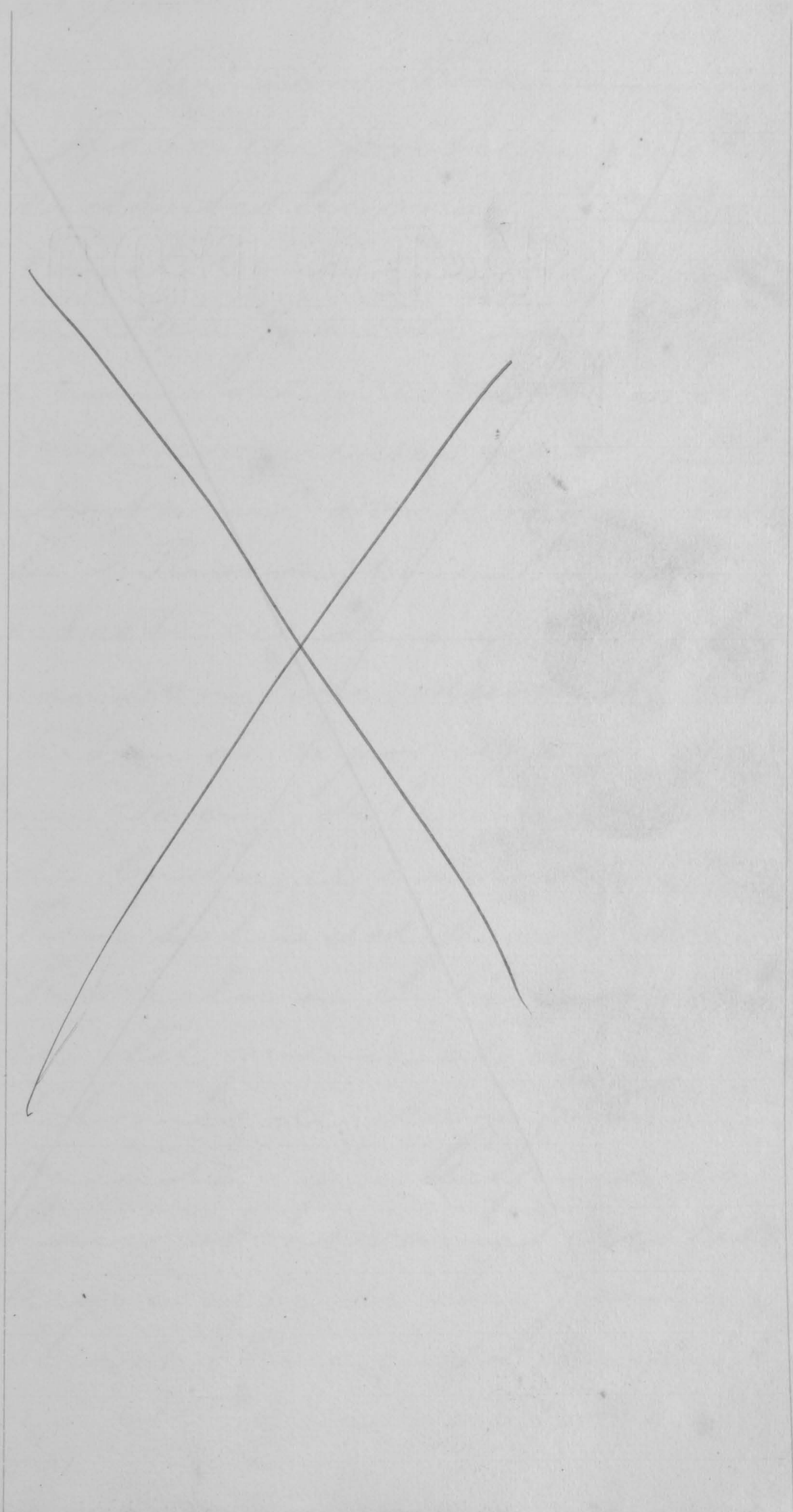
Antonio Diaz   
Juan de Rigoyen 

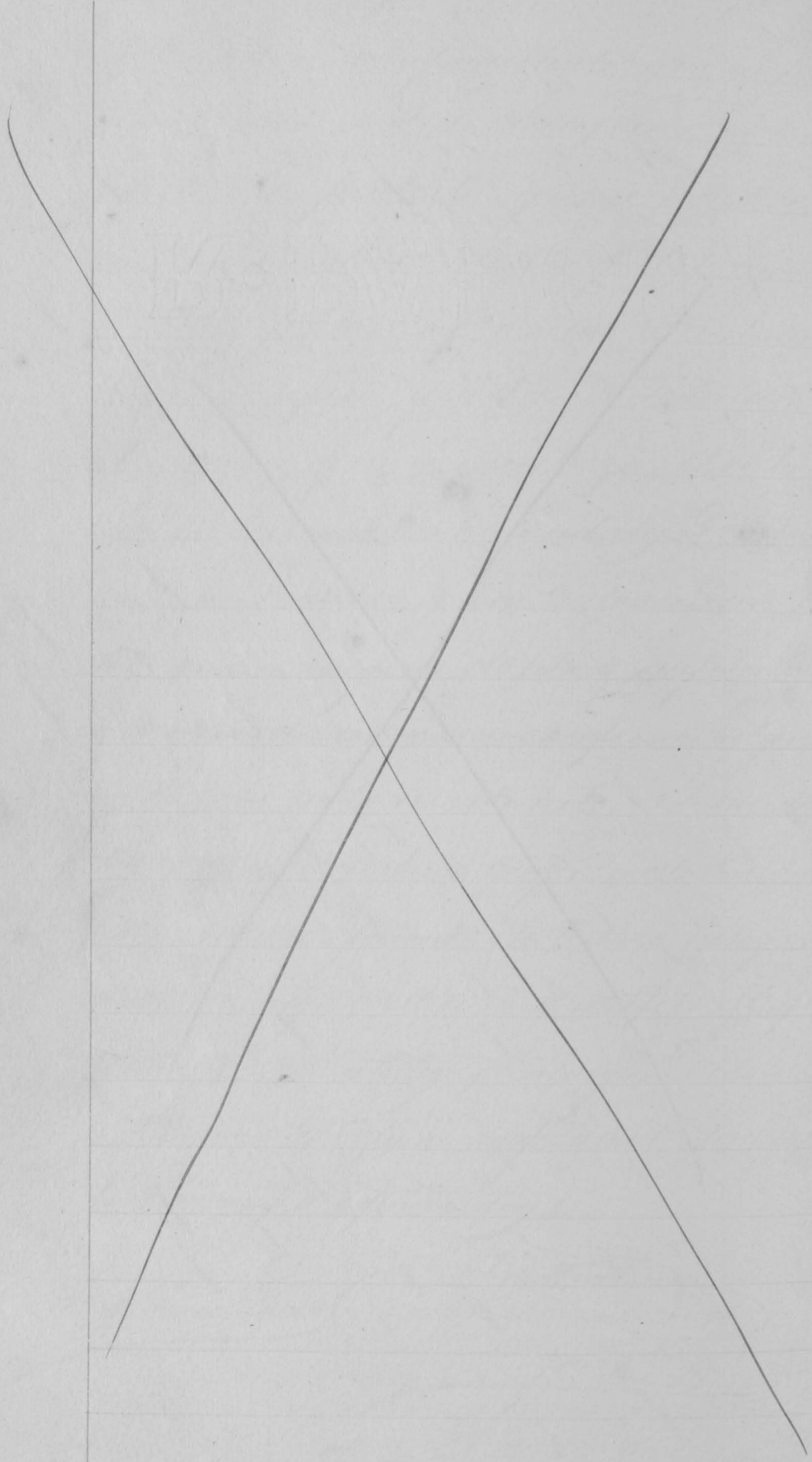


Ante mi  
Blas Navarro

Ante todo  
a preuncia  
a today my  
hectid  
requerirne  
sumacion  
lada con  
i lo dice  
a for de  
ias Fernan  
leados, de  
alguno le  
iterados  
ocunento  
tegra del  
Capitan  
todo lo cual  
d'ufra scrip

*[Handwritten flourish]*





Consulado a  
en  
Puerto

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Consulado de España

en

Puerto Rico.

Número doce.

Acta de protesta por accidentes de mar.

En el Consulado de España, en San Juan de Puerto Rico, á cinco del mes de Junio de mil novecientos ocho.

Ante mí, Don Joaquin Carsi y Rivera, Consul de España en esta residencia; Comparece, Don José Martínez, Capitán de Vapor español "Martín Saenz", de la matrícula de Cadix, el cual dice:

Que salió del puerto de Barcelona en la Singladura del quince al dieciseis del mes de Mayo próximo pasado, y que despues de hacer otras varias escalas llegó á este de San Juan de Puerto Rico, en la Singladura del cuatro al cinco



de Junio actual.

Que en las Singladuras anteriores a la del veintisiete al Veintiocho de Mayo no ocurrió acacimientó alguno digno de especial mención; pero que en esta de ocho horas á doce comenzó aumentar el estado del mar, que hace balancear mucho al buque, embarcando con frecuencia grandes volques de mar que barren la cubierta; que cada vez el tiempo se hace mas duro, terminando la Singladura con grandes balances y cabezadas, llegando un golpe de mar á destruir en parte de las escutillas número uno y número dos, que tuvieron que ser reemplazadas inmediatamente.

Que en la Singladura siguiente continúa su-

friendo mucho el buque, des-  
cargando rachas de viento  
Libra canadas, que son da-  
das las escalas calas se no-  
ta aumento de líquidos, que  
achicados viene con mez-  
cla de varias sustancias, in-  
dicando que ha habido ave-  
rias en las estivas, pero de  
veinte á veinticuatro horas,  
aun que el buque no cesa  
de sufrir por los balances, el  
mar se hace, sin embargo,  
menos duro; siguiendo des-  
pues las singladuras si-  
guientes con buen tiempo  
y continuando el buque  
su viaje sin novedad has-  
ta la llegada á este puerto.  
En su consecuencia, y á fin  
de que no le pare ningún  
perjuicio por las averias que  
puedan haber sufrido el bu-  
que ó la carga que condu-  
ce, hace las protestas me-

cesarias contra los mares, tiempos, vientos y demas elementos causantes, asi como contra careadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar, dando por concluida esta Acta de Protesta de averias, que firma conmigo, de todo lo cual doy fé. = firmado con rubrica = J. Martinez = Ante mi = el Cónsul = firmado con rubrica = Joaquin Cas si =. Esta es la primera copia de la protesta que el Capitán don José Martínez ha hecho y cuyo original queda archivado en este Consulado, y la libro a petición suya en la misma fecha de su otorgamiento de lo que doy fé.

San Juan de Puerto Rico Junio 5. / 1908.

El Cónsul  
Joaqui Cas

En



**PUERTO-RICO**  
 Num. de orden..... 12  
 Artículo de la Junta..... 27  
 Derechos \$1.94 cent.  
 Recargos 0.40 cent.  
 Paga Junio 5/1908.

Pago además una  
 refuta centavos por  
 derechos de copia.


VICE-CONSULADO HONORARIO  
 DE  
 ESPAÑA  
 EN  
 MAYAGUEZ, P.R.

Artículo de la Junta..... 27  
 Derechos \$1.94  
 Recargos \$0.40  
 Paga Junio 9. / 1908.

— doscientos ochenta y tres —

esta fecha ha sido ratificada  
ante mi la anterior protesta  
levantándose la correspondien-  
te acta que queda archivada  
bajo el numero dos en el proto-  
colo de instrumentos publicos  
de este Viceconsulado.

Mayaguez seis de junio de 1908.  
El Viceconsul de España

*Francisco Telegu*  


Don F. Florencio Suarez Viceconsul de España  
en esta Ciudad -

Certifico: que por el capitán del vapor español  
Martín Saenz se me ha exhibido copia feha-  
ciente de una protesta de mar otorgada por  
dicho capitán ante el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico de lo que hago  
la correspondiente ratificación para el protocolo  
de este Viceconsulado -

Ponce, P. R. Junio 7 de 1908 -



ARTICULO DE LA LEY 1194  
Derechos \$ 1.94  
Expediente \$ 0.40  
Total \$ 2.34  
Junio 7 de 1908.

1908.

En

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
SANTIAGO DE CUBA

*Nota de ratificación*

El Capitán del vapor español "Martin Saenz" Don José Martínez y Martínez ha ratificado ante este Consulado de mi cargo la protesta de avería que otorgó en el de Puerto-Rico el día cinco del actual. Queda protocolizada en el de Instrumentos Públicos la correspondiente Escritura de esta fecha de hoy, y sellada con el número cincuenta y uno.

Santiago de Cuba 10 de Junio de 1908

El Consul de España  
Julio de Motta



*Pagó aduanas  
lindres de Es-*

*critura, según  
art. 27 y 76 =  
# 3-32*

SANTIAGO de CUBA	
Num. de orden	15
Art. de la Tarifa	26
Derechos	\$ 0.97
Recargo trans. 20%	\$ 0.19
Fecha	10 Junio 908



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Ratificación y  
Protocolización  
de protesta de  
avería.*

*Se libro copia  
al capitán  
correspondiente  
el día de su  
otorgamiento  
Mavarro*

Numero ciento setenta



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Calificación y  
Protocolización  
de protesta mar  
ítima.

En la ciudad de la Habana a quince de junio de mil nove  
ciento ochenta y cuatro ante mi don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de Espa  
ña en esta residencia ejerciendo como tal funciones de notario en  
este consulado y su distrito, comparece Daniel Llorente  
mayor de edad capitán de la marina mercante y del  
vapor español "Montserrat" de la Compañia Transatlantica de

de libro copia Barcelona y de la que es consignatario en esta plaza don  
al capitán Manuel O'Hardy.

compareciente  
el día de su  
otorgamiento  
Navarro

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles sin que nada le conste en contrario y teniendo a  
mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto  
libre y espontaneamente dice: que en el Consulado Gene  
ral de España en Nueva York y con fecha diez del corriente  
mes, formule protesta de mar, a consecuencia de los malos  
tiempos sufridos en el buque de su mando en su viaje de  
travesía de España a aquel puerto. Continúa manifestando  
el capitán compareciente que su presencia en este acto, tiene  
por objeto ratificar en todos sus partes la referida protesta que  
se ha hecho mencionada anteriormente y requerir a la vez  
para que la una a continuación lo que verifico, quedando  
do señalada con el numero que se encabeza. An lo de  
lo, siendo testigos instrumentales don José Liguero Fou  
cuberto y don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de

Martin  
Antinez  
de mi  
otorgó  
o del  
el de  
adiente  
y seña  
no  
cio de 1908  
ta

edad, empleados, de este secundario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Entendidos todos de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el capitán compareciente, firmando con los testigos y amigos. He todo lo cual y de conocer al mencionado capitán, yo, el infrascrito Viceconsul doy fe:

D. Eltopin

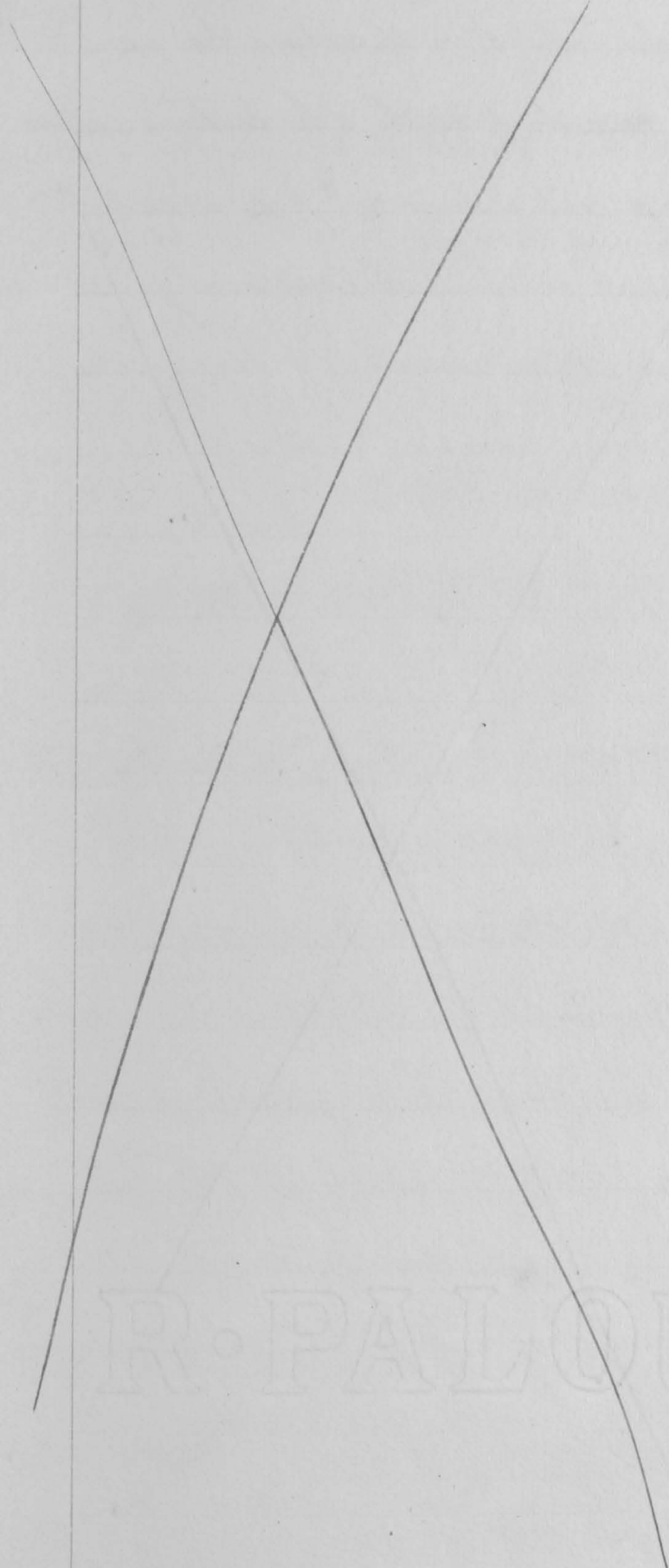
Antonio Diaz José de Guzman



Aute mi  
Blomernavarro

quisan no  
ute ante.  
te ducmen  
er del mi  
comparacion  
tudo lo cual  
transcrito

in



a  
a



*[Faint, illegible handwriting, possibly crossed out or mirrored text]*

Consulado General  
en  
Nueva

Don  
Gene

gista

te  
na

Est

a' de  
cho

Ma  
en

gos  
Don

ser  
de

ton  
con



1  
Consulado General de España. — Ciento ochenta y cinco —

en  
Nueva York.

Don Antonio Diaz Miranda, Consul  
General de España en Nueva York

Certifico: Que en el libro Re-  
gistro de protestas de averias del año comien-  
te pagina cincuenta y nueve, existe u-  
na que a la letra dice así: —

Nº 7. En la ciudad de Nueva York,  
Estados Unidos de la América del Norte  
a diez de Junio de mil novecientos o-  
cho: Ante mi Don Antonio Diaz  
Miranda, Consul General de España  
en esta ciudad, y a presencia de los testi-  
gos que se mencionarán, comparece Don  
Daniel Lopez, capitán del vapor "Bon-  
serrat" de la matrícula de Barcelona  
de porte de cuatro mil setenta y cinco  
toneladas, y hallandose a mi juicio  
con la aptitud legal necesaria pa-



ra este acto, presenta un cumplimiento  
de los preceptos legales en cuadernos de  
bitacora, y libre y espontaneamente dice:

Que a los efectos que corresponde for-  
maliza la presente acta de protesta  
de mar y me requiere para que con-  
sigure en ella lo siguiente: —

Que estando el buque de un mundo  
sano de quilla, y costados, marinado  
y provisto con todo lo necesario in-  
cluso maquinas y aparejos para na-  
vezar, calien de Cadiz para Nueva  
York el dia treinta de Mayo del  
corriente año a las dos de la tarde  
luego de estar abordo el pasaje, carga-  
mento y correspondencia, y que durante  
la travesia ocurrieron los incidentes  
que a continuacion se expresan: —

Primera singladura: Del treinta  
al treinta y uno de Mayo: Se hizo  
el viaje con viento fresco del S.O.,  
marejada y decaezando recien chubascos



Consulado General  
en  
Nueva

de re  
de un  
rei  
el  
do  
Seg  
al p  
de  
chub  
del  
mo,  
dad  
Ter  
Com  
de O  
de  
do  
lo  
doce

Consulado General de España.

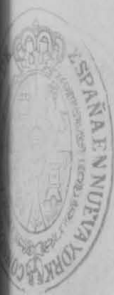
13  
dieceientos ochenta y seis

en  
Nueva York.

de viento y agua en las guardias correspondientes a las ocho a doce, y doce a diez y seis horas, notandose en las subsiguientes el mismo viento y cielos humados terminando la singladura con marejada.

Segunda: Del treinta y uno de Mayo al primero de Junio: En la guardia de diez y seis a veinte horas, descezo un chubasco de Noroquia con viento percachon del N.O. que levanto mar gruesa del mismo, no notandose ninguna otra novedad en el resto de la singladura.

Tercera: Del uno al dos de Junio: Comenzo la singladura con viento fresco de O.N.O., mar gruesa del viento que hace dar frecuentes cabezadas al buque, entrando raciones por la proa, continuando lo mismo hasta la guardia de ocho a doce horas que refuca el viento y aumentan

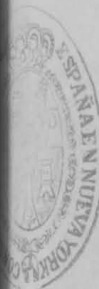


los mares del mismo ijuendo con el  
 mar gruesa hasta el amanecer en que  
 comenzó a mejorar, terminando la  
 singladura con la admosfera despejada.—

Cuarta: Del dos al tres de  
 Junio: No ocurrió novedad —

Quinta: Del tres al cuatro  
 de Junio: Transcurrió sin novedad  
 la singladura hasta la guardia de  
 las veinte a la veinticuatro horas  
 que se entabló el viento al Sur, cie-  
 lo en partes cirrus overmetiendo la  
 fuerza del viento poco despues por  
 babor, terminando con rocios por  
 el mismo lado. —

Sexta: Del cuatro al cinco de Ju-  
 nio: Da principio la presente singla-  
 dura con el viento percachon del Sur  
 S.O. mares gruesas del mismo, que  
 hacen dar balances al buque embar-  
 cando rocios por babor y achubas-  
 cado por el segundo, tues cuadiantes



Consulado General de España. <sup>descientos ochenta y siete</sup>

en  
Nueva York.

continuando en la segunda guardia con viento mas fresco que aumenta la mar desfogando recios chubascos de agua con viento duro del S. O. y dando el buque fuertes bandazos encapillandore a bordo por babor continuos raciones. Sigue el viento pescachon del S. S. O., en la guardia de las cuartos a ocho horas la mar gruesa y arbolada del mismo que ocasiona de el buque fuertes bandazos y embarca constantemente por el costado de babor grandes cantidades de agua que inundan la cubierta y cayendo chubascos recios todo lo cual, hace trabajar considerablemente caicos y maquina del buque, siguiendo con el viento pescachon, la mar gruesa y arbolada los chubascos hasta la guardia de las



veinte a las veinticuatro horas en que  
vi bien las mareas gruesas del S. S. O.  
hacen trabajar mucho al barco y em-  
barcan con frecuencia aguas por babar,  
cesan los chubascos terminando quita  
singladura

Septima. Del cinco al seis de  
Junio: Continuan el viento muy per-  
co del S. S. O., mareas gruesas del mismo  
que hacen balancear al buque embar-  
cando rocismes por babar, decaenando  
entre las ocho y doce horas una continua  
lluvia con vivos furtajos, absuengan-  
do algo el tiempo y el mar en el  
resto de la singladura

Octava: Del seis al siete de  
Junio: Con algo de marejada y vien-  
to pesquito transcurre la singla-  
dura sin que se noten en la mis-  
ma incidentes dignos de mención

Novena. Del siete al ocho de  
Junio: Empieza esta singladura



Consulado General  
en  
Nueva York  
co  
n  
n  
re  
D  
L  
g  
le  
r  
d  
L  
de  
de  
n  
en  
n  
p  
a

Consulado General de España.

discentos oclenta y oclto

en  
Nueva York.

con viento flojo del O. N. O., mar lla-  
na y despejada, continuando sin  
novedad alguna durante el tiempo  
restante de la misma. \_\_\_\_\_

Decima. Del ocho al nueve de  
Junio: En las mismas condiciones  
que la singladura anterior transcurre  
la presente sin que durante la mis-  
ma se registren alteraciones dignas  
de anotarse \_\_\_\_\_

Undecima. Del nueve al diez  
de Junio: Comienza esta singla-  
dura con viento bonancible y mar  
llana siguiendo con el tiempo y  
mar indicados entre las cuatro y  
cinco horas en demanda y a la  
vista de Haudy Hook, tomando  
practico que condujo el buque  
al fondeadero de cuarentena.





En virtud de los hechos, anteriormente  
 relatados, ocurridos durante el viaje  
 de Cádiz a este puerto, y a fin  
 de que no pueda seguirle perjui-  
 cio alguno por las averías que  
 en el buque de su mando, o ca-  
 ga confiada hubieren podido pro-  
 ducirse hace las protestas necesa-  
 rias en derecho contra el viento,  
 el mar y de mas elementos y  
 contra los cargadores, receptores y ac-  
 guadores; así como contra quienes  
 mas haya lugar, reservándose el  
 derecho que, en caso de discordia le  
 conceden las leyes, y afirmandose  
 y ratificándose en lo declarado  
 y protestado, de presencia de los  
 testigos Don José Sabatero  
 y Don José Llorca <sup>11</sup> primeros  
 y segundo oficiales respectivamente  
 del buque de referencia, quienes a-  
 seguran ser ciertas las manifesta-



Consulado General  
 en  
 Nueva York

ca  
 ca  
 de  
 en  
 le  
 te  
 le  
 to  
 a  
 m  
 y  
 lo  
 de  
 El  
 El  
 El  
 U

Consulado General de España.

doscientos ochenta y nueve <sup>9</sup>

en  
Nueva York.

ciones hechas por el Señor Capitán  
compareciente, según consta en los cua-  
dernos de hita cosa se da por terminada  
esta protesta de averías, de la cual se  
levanta el Acta correspondiente \_\_\_\_\_

Aduertidos por mí los comparecien-  
tes del derecho que les asiste para  
leer por sí mismos la presente Ac-  
ta de protesta y habiendo renunciado  
a él procedi a la lectura íntegra de la  
misma, en cuyo contenido se afirman  
y ratifican firmando la conmigo, de  
todo lo cual como se conoce al  
declarante y testigos doy fe. = Firmado =  
El Capitán. = Daniel Llopies = rubricado =  
El primer oficial = Jose Sabater = rubricado =  
El segundo oficial = Jose Llana = rubricado =  
Ante mí el Consul General = A. Diaz  
Miranda. = Hay un sello que dice:



Consulado General de España en Nueva York.

Concuerda con el original a que me remito, y requerido por Don Daniel Lopez espido, y firmo la presente copia en cinco hojas de papel señaladas con el membrete "Consulado General de España en Nueva York" y todas las hojas numeradas y selladas con el sello de oficio de este Consulado General. Nueva York a diez de Junio de mil novecientos ochos.

A. Diaz Miranda



CONSULADO DE ESPAÑA EN LA HABANA

Poder especial de don Francisco Pareda Gonzalez a favor de don Antonio Alonso Gil y don Alfronso Grandjean Marañez

le libro primero de copia al otro epante en la fecha de su otorgamiento Navarro

Número ciento setenta y uno.



En la ciudad de la Habana a diez y ocho de junio de mil novecientos ocho, ante mi, don Ricardo Gomez Navarro, Viceministro de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en el distrito: comparece don Francisco Parada Gonzalez, mayor de

Poder especial de don Francisco Parada Gonzalez a favor de don Antonio Alonso Gil y don Alpedro Grandjean Martinez

edad del comercio, vecino de esta ciudad en la calle Morro numero uno. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este escritura de mandato, libre y espontaneamente dice:

Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiere o fuere necesario a favor de don Antonio Alonso Gil, mayor de edad

de libro primero copia al otorgante en la fecha de su otorgamiento

del comercio y vecino de esta ciudad en la calle de San Ignacio numero cincuenta y a don Alpedro Grandjean Martinez mayor de edad, abogado y vecino de Arbo en la provincia de Pontevedra, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación del otorgante vendan absolutamente o con las condiciones que estimen los bienes que corresponden al dicente

Navarro

y que radican en el punto denominado San Miguel de Cique <sup>herencia</sup> lindes de la referida provincia de Pontevedra, habida por compra hecha por el otorgante, en el precio que consideren mas ventajoso, que cobrarán al contado o a plazos y con las condiciones que estipulen, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia y obligándose a la evicción y saneamiento con

arreglo a derecho, pudiendo asimismo firmes las escrituras y demas documentos necesarios.

Asi lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales don Celso Biscabois de la Cruz y don José Perez Garcia ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, el primero en la calle de San Ignacio numero veinte y siete y el segundo en la calle de O'Reilly numero veintidos que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen. Lectura de todo de su derecho a leer por si este documento por mi acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer a los citados testigos de su profesion y residencia con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe - entre parentesis, compra hecha por el otorgante, no vale entre líneas herencia = vale.

*J. H. Parada Gombos*

*Celso Biscabois*

*José Pérez García*

Ante mi  
Alomernavarro



...erituras y

...y a la vez

...son José

...ercio y

...la calle

...y el segun

...me me ase

...ento en este

...y cultura

...to por su

...cuyo conten

...con migo.

...osum y re

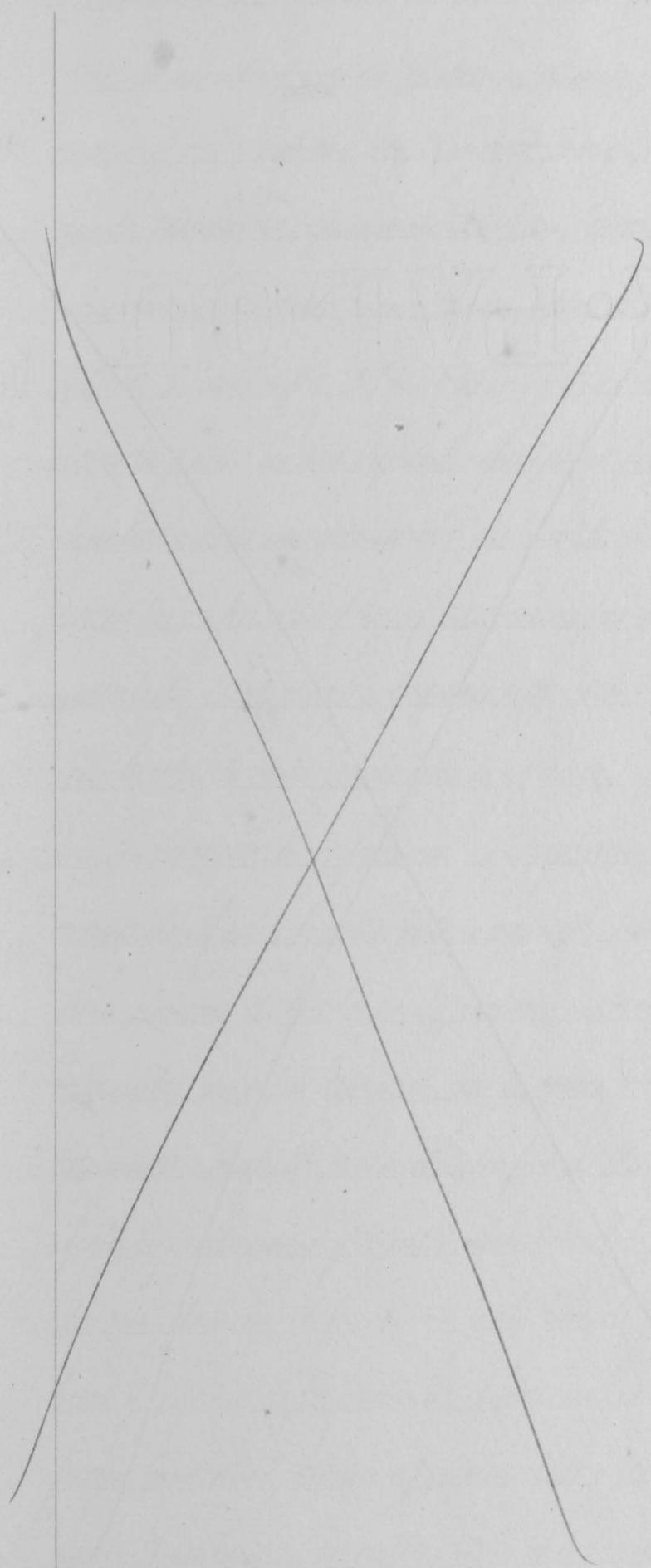
...icromul

...te no vale

...da G...  

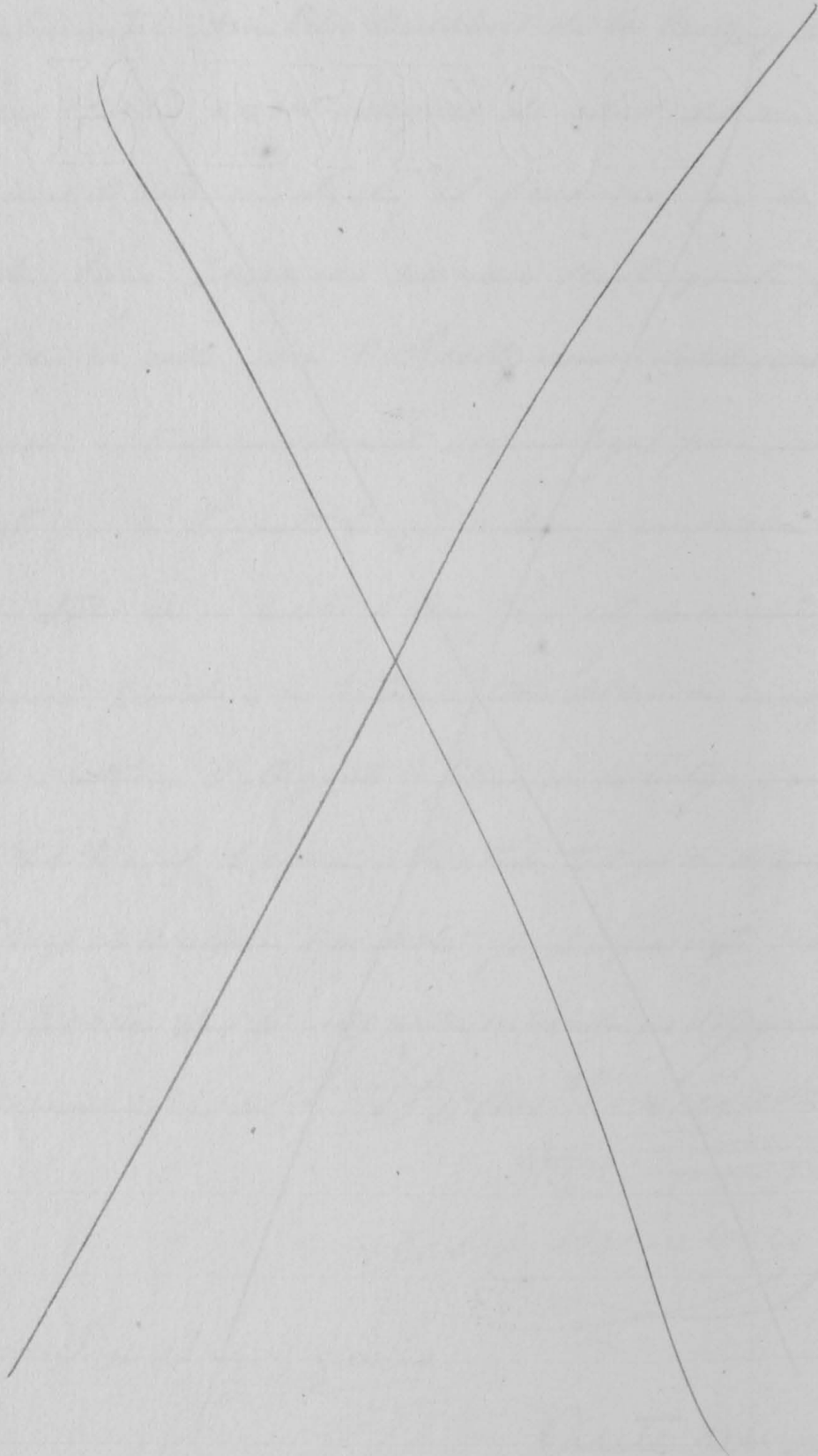

...

...arro





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



Poder apenal  
por D. Juan  
Caupillo d'  
Don Galduino  
Villafrauco

Se libro copia  
alaborgante en la  
fecha de m. o. r.  
g. a. m. e. n. t. o.

Mavario

M  
E  
ve  
cu  
co  
So  
na  
de  
ju  
ma  
la  
Do  
ve  
ju  
do  
bu  
ja  
ja  
re  
y  
y

Número ciento setenta y dos.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de junio de mil novecientos ocho, ante mí, Don Ricardo Gómez Navarro, Notario de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Doña Juana Campillo y Baygorri, mayor de edad,

Poder especial  
por D.ª Juana  
Campillo a  
Don Baldouero  
Villafrauca

Soltera, pensionista del Montepío Civil, y vecina de la calle del Sol número noventa y ocho en esta Capital. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial tan amplio como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de

Se libro copia  
a la otorgante en la  
fecha de otorgamiento.

Navarro

Don Baldouero Villafrauca y Baygorri, mayor de edad, del comercio y vecino de Madrid, calle Toledo número diez, para que en nombre y representación de la otorgante, reclame, cobre y perciba los haberes tanto atrasados como por devengar que la corresponden como huérfana de Don Raimundo Campillo, Ciente que fue de Administración, practicando al efecto, liquidaciones y ajustes, aprobándolos o impugnándolos, fijando sus alcances definitivos, y otorgando y firmando de lo que percibiere y a favor de la persona, funcionario u oficina que verifique el pago, los recibos, nominas, nominillas y demás documentos que se le exijan. Tambien le faculto para que le represente en los Ministerios, Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas, Juzgados, Tribunales y demás Centros, practicando cuantas diligencias se le ofrezcan y presente escritos, documentos y demás medios de prueba, puden



do substituir al poder, revocar substitutos y nombrar otros. Asi lo dice  
y otorga, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don  
Diego Rodriguez Ortiz y Don Vicente Alva Vitás, am-  
bos mayores de edad, del comercio y vecinos de  
esta ciudad, calle del Sol numero veinte y  
tres, y calle veintinueve esquina E. en el Vedado,  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo in-  
te acto y en la otorgante lo que se dice y contiene. Y enterados  
tambien de su derecho a leer por si este documento por un acuerdo pro-  
cedi a la lectura integra del mismo, en cuyo contenido se ratifica  
la otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo  
cual de conocer a los citados testigos, de mi profesion y vecin-  
dad con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Viceministro  
de Esparna doy fé.

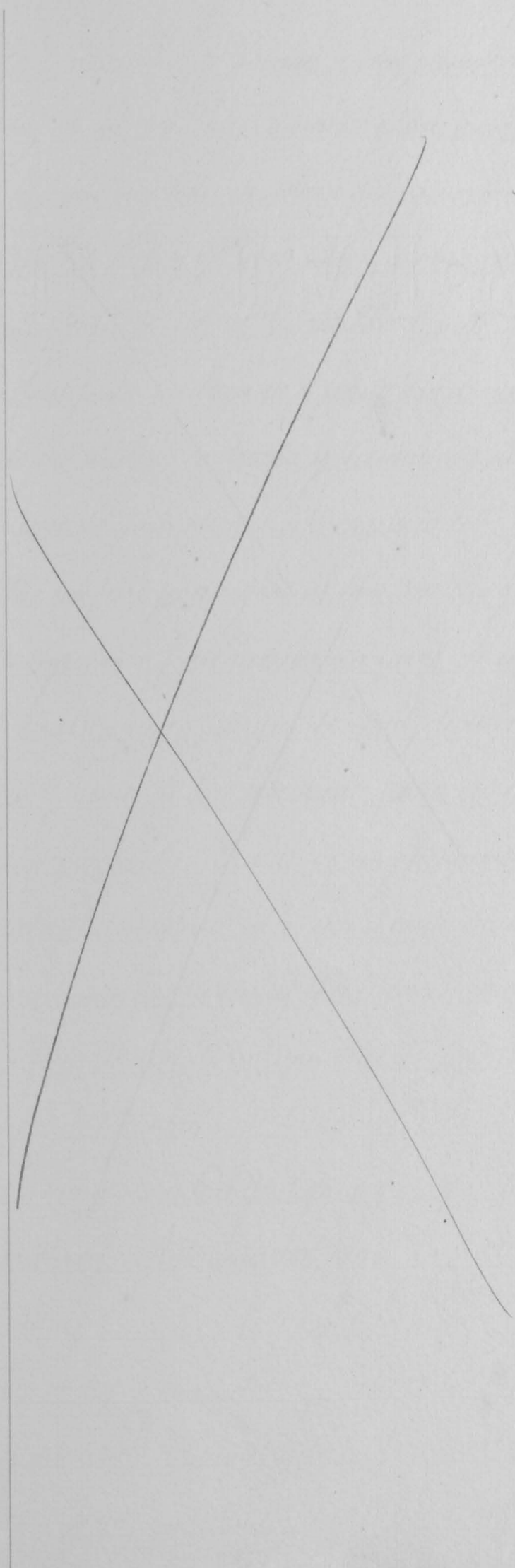
Juana Campesillas  
Diego Rodriguez Ortiz  
Vicente Alva



Ante mi  
Romero Navarro

Así lo dice  
nuestros Don  
Vitas, am-  
cuos de  
leito y  
teodoro,  
para verlo en  
y entendido.  
acuerdo pro-  
ido se ratifica  
De todo lo  
cion y ocu-  
reconocimiento

3  
2





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder general  
por Don José  
Hidalgo Alva  
rés a un apor  
Doña Catalina  
Othaz de Mesa

Se libro por un  
pá en la fecha  
de un otorgam  
w.  
Cavallero

cho  
per  
Don  
un  
Ma  
do  
un  
Que  
se  
Oli  
20,  
terc  
+  
occy  
un  
ap  
los  
cr  
den  
sus  
y a  
con



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento setenta y tres

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de junio de mil novecientos o-  
cho, ante mí, Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España en esta residencia  
ejerciendo funciones de Notario por ausencia de don del Viceconsul, comparece  
Don José Hidalgo Alvarez, mayor de edad, casado, mecánico, vecino del  
inmediato pueblo de Guaimabacoa, calle Spaceo número veintiocho.

Poder general  
por Don José  
Hidalgo Alva-  
rez a un apor-  
ta

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que una  
da me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para otorgar esta escritura libre y espontáneamente dice:

Doña Pascaline  
Oltrás Muesca

Que confiere poder general, con amplio y bastante como en derecho  
se requiera o fuere necesario a favor de su esposa Doña Pascaline

Se libra por  
má en la sección  
de un otorgamien-  
to.

Oltrás Muesca, mayor de edad, dedicada a las labores de su se-  
xo, y vecina de San Sebastian, para que lo use y ejerza con las facult-  
tades siguientes: Instar, seguir y terminar todos los juicios ab-inte-

Cavanilles

testo o testamentario en los que el compareciente tenga interés o derecho,  
aceptando las herencias que le correspondan simplemente o con be-  
neficio de inventario, nombrando depositarios, peritos y contadores  
apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones, tomando posesión de  
los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes es-  
crituras. Administrar, regir y gobernar dichos bienes y los  
demás presentes y futuros de la propiedad del decedente, recaudar  
sus rentas y productos y practicar las demás gestiones de un celoso  
y entendido administrador. Arrendarlos por el tiempo precio y  
condiciones que estime y desahuciar y despojar a los inquilinos y

colonos cuando lo crea conveniente. Cobrar cuantas cantidades corres-  
pondiere al que habla sean en metálico, frutos, generos y efectos dan-  
do recibos y cartas de pago y cancelando las hipotecas ó embar-  
gos á que estuvieren sujetos los bienes de sus deudores ó fiadores.  
Pagar las cargas y contribuciones á que se hallen afectos los citados bienes, re-  
cogiendo los recaudos que crea necesarios. Reclamar y tomar cuentas á  
todos los que por cualquier concepto tienen la obligación de rendirlas al com-  
provincante, examinarlas y aprobarlas ó incautarse ó satisfacer el alcance que  
resulte, firmando los necesarios documentos. Admitir en pago de  
deudas toda clase de bienes, inmuebles y semovientes por su  
valor en locación ó por el que convenga y con las condiciones  
que estime. Tomar posesión de los bienes que por cualquier título  
adquiera la otorgante, promoviendo si necesario fuere los  
expedientes administrativos ó judiciales que correspondan.  
Pedir anotación preventiva de bienes inmuebles y derechos  
reales á que tuviere derecho el que habla, convirtiendo dichas  
anotaciones en inscripciones definitivas y cancelando unas  
y otras cuando proceda. Promover en los Juzgados Muni-  
cipales ó de primera instancia expedientes en justificación  
de la posesión de los inmuebles de los que la dicente no tu-  
viere título inscrito de dominio los que seguirán por to-  
dos sus trámites hasta su terminación é inscripción en  
el Registro de la Propiedad. Vender los bienes que el  
otorgante posee en la actualidad y adquiera en lo

sucesivo por el precio que coniciere más ventajoso que cobrará al contado  
o a plazos y con las condiciones que estipule, declarando las cargas de los  
inmuebles y su procedencia y a cuya evicción y evencimiento le obligue  
con arreglo a derecho. Transcribir todos los créditos y acciones y derechos  
activos y pasivos que tiene el compraventante o tenga en lo sucesivo, en la for-  
ma que crea conveniente, sometiendo su decisión al juicio de arbitros o de  
cuangables compradores y terceros en caso de discordia, comprometiéndose  
a ellas y su favor por el laudo que pronunciaren. Para que en pública  
subasta o privadamente compre los predios rústicos o urbanos que  
coniciere convenientes para el otorgante por el precio que esti-  
me pagable al contado o a plazos y con las partes y condiciones que  
estipule. Para que dé o tome a préstamo cualesquiera cantidades en  
metálico o cosas fungibles con el interés, tiempo y condiciones que esti-  
me, cobrando o satisfaciendo el capital y los réditos a sus venenien-  
tos, firmando pagares documentos privados, y otorgando escrituras  
con hipoteca de los inmuebles o prenda que entregará o recibirá se-  
gun los casos con arreglo a derecho. Consignar en escrituras públi-  
cas los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga en virtud de las  
facultades que se le confieren en este poder, consignando en ellas las claus-  
ulas y requisitos propios de su naturaleza. Comparecer ante las Audiencias,  
Juzgados y demás Tribunales y autoridades competentes en todos los negocios  
civiles, criminales, de voluntaria jurisdicción, contenciosos administra-  
tivos, expedientes gubernativos y demás que tenga interés el otorgante, au-  
demandando como defendiendo y presente demandas, contestaciones, e -

citor de toda clase, testigos, documentos y otros medios de prueba; pida re-  
 querimientos, citaciones y emplazamientos, recuentros, embargos y ventas de bie-  
 nes; toche, recuse, oiga acuerdos, providencias, autos y sentencias; coniente  
 lo favorable y de lo perjudicial apela; recurra y impugne e interponga recur-  
 sos de queja, de fuerza, de nulidad y de casacion y demas que proce-  
 dan, siguiendo los pletos y sus incidencias en todas sus instancias hasta  
 su terminacion o se aparte de ellos, practicando cuantas diligencias hacia el  
 compareciente, siendo presente, pues al efecto le confiere el mero amplio poder  
 sin limitacion alguna, pudiendo tambien substituirlo en todo o en parte,  
 revocar substituto y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos de  
 compareciento y a la vez instrumentales Don Emilio Cuellas Hidalgo y  
 Don Francisco Lopez y Lopez, ambos mayores de edad, del comercio  
 el primero vecino del inmediato pueblo de Guanabara, calle Marco  
 numero veintiocho y el segundo en el embarcadero de Luz a Regla,  
 que me aseguraron no tener impedimento alguno legal para serlo en este  
 acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su dere-  
 cho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del  
 mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmi-  
 go. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de mi profesion y vecindad en  
 referencia a mi dicho, yo, el infrascripto ~~Consul~~ de España don fe. vice  
 Lochado = no vale =

Jori Hidalgo Emilio Cuellas  
 Francisco Lopez y Lopez  
 Ante mi  
 P. Cuavillas



Cesion de de-  
 rechos y accio-  
 nes por Don  
 Ponciano Ba  
 lou Romero  
 a favor  
 de Don Juan  
 Calvo Garcia

Pletos puros  
 Copia al cesio  
 nario en la  
 fecha de  
 otorgamiento de

Cuavillas  
 En el dia de la ley  
 que se libra segun  
 da copia a Don Juan  
 Luis Calvo Garcia  
 Habana 20 de Nov  
 iembre de 1926





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Ciento Setenta y cuatro.

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Junio de mil novecientos ocho, ante mi, Don Pedro Cavallier y Peon, <sup>consul</sup> Consul de España en esta residencia, ejerciendo funciones de Notario por enfermedad del señor Viceconsul, en este Consulado y en distrito;

Presencia de derechos y acciones por Don Ponciano Balboa Romero a favor de Don Francisco Calvo Garcia

comparecieron: Don Ponciano Balboa Romero, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de Ayetáncara número dos en esta ciudad, y Don Francisco Calvo Garcia, tambien mayor de edad, casado, del comercio y vecino de San Lázaro documento noventa y cinco en esta Capital. Manifestaron ambos comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me contase en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de

Del libro primero Copia al cesionario en la fecha de su otorgamiento

cesiones de derechos y acciones, libre y espontáneamente dice: Primeramente: Don Ponciano Balboa Romero, dice: Que por herencia de su difunta madre Doña Maria Romero Morquera, le corresponden determinados bienes que no puede relacionar

En el día de la fecha que radican en Ponteira, Ayuntamiento de Favosador, provincia de Lugo, y no conviniéndole trasladarse a España a enterar en posesion de los mismos, ha acordado me ceñir al otro compareciente, y llevando a efecto lo convenido entre ambos, otorga: que cede y transmite de manera y para siempre a favor de Don Francisco Calvo y Garcia todos cuantos derechos y acciones tiene y le

corresponden determinados bienes que no puede relacionar en el día de la fecha que radican en Ponteira, Ayuntamiento de Favosador, provincia de Lugo, y no conviniéndole trasladarse a España a enterar en posesion de los mismos, ha acordado me ceñir al otro compareciente, y llevando a efecto lo convenido entre ambos, otorga: que cede y transmite de manera y para siempre a favor de Don Francisco Calvo y Garcia todos cuantos derechos y acciones tiene y le





corresponden en la herencia de un citada madre, subrogando al cenovario en el mismo lugar, juracion y grado, a' fin de que promueva, uga y termine el juicio testado o intestado que proceda y se adjudique y tome para si en absoluto dominio y plena propiedad, la parte de bienes dejados por la causante. Segundo.- Esta cesion es a' riesgo y ventura del cenovario, pues el que habla solo responde de la certeza de la herencia, y de que no la tiene cedida ni afectada a' responsabilidad alguna como lo jura en la may solemne forma. - Tercero: Procede esta cesion por la suma de doscientos pesos oro del cenovario que el cedente confiesa tener recibido del cenovario con anterioridad a' este acto, y en consecuencia dandole como se da por entregado a' su entera satisfaccion, le otorga el mas formal recibo y se obliga a' la seguridad y firmeza de esta cesion en forma legal, quedando advertido por mi' el Council que contra la confesion que hace de haber recibido la indicada suma, no cabe reclamacion alguna en lo futuro aun cuando se justifique no haber sido esta la entrega en todo o en parte.

Cuarto: Don Francisco Calvo Garcia dice: que acepto a' mi favor esta escritura para los usos convenientes. Quinto.- Los otorgantes designan a' Primera, Ayuntamiento de Faboada en la citada provincia

de Cuzco, como lugar en que habrán de practicarse todos los actos y diligencias judiciales y extrajudiciales á que diere lugar esta causa, respetándose en su consecuencia á los Jueces y Tribunales del mismo ó á sus superiores gerárquicos con renuncia de cualquier fuero de domicilio que tengan ó puedan tener.

Y yo el Conul advertí al aceptante que á favor del Estado, la Provincia y del Municipio queda reservada la hipoteca legal preferente que tiene sobre cuoquiera otro acreedor para el cobro de las dos últimas anualidades del impuesto repartido y no satisfecho por dichos bienes.

Y que ha de concurrir dentro del plazo reglamentario á la Oficina liquidadora del lugar en que radicaren los bienes para pagar los derechos reales que origine este contrato so pena de incurrir en multa; y despues al Registro de la Propiedad correspondiente para su inscripción, ni cuyo requisito no perjudicará á terceros, ni se admitirá en ningún Juzgado, Consejo ni oficina del Estado, salvo los casos de excepción que determine la Ley Hipotecaria. Así lo dicen y otorgan siendo testigos de conocimiento y á la vez intervinientes tales Don Celestino Vargas Diez y Don Manuel Fernandez Lopez, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, domiciliados los dos en la calle

Pau Lorenzo minus documentis recentior y nuevo,  
 que me aseguran no tener impedimento alguno legal  
 para verlo en este acto y ver los otorgantes los que se  
 dice y comparecen. Y enterados todos de su dere-  
 cho a leer por si este documento por un acuerdo procedi-  
 a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se  
 ratifican los otorgantes y firman con los testigos y  
 comparecidos. De todo lo cual, de conocer a los citados  
 testigos, de su profesion y vecindad con referencia  
 a lo dicho, yo, el infrascripto Consul de España  
 doy fe: = entre líneas = como tal = vale =

Poruano Betan Romero  
 Francisco Calvo Garcia

Gules tino y Fax que es de que  
 Manuel Fernandez Lopez



Ante mi  
 P. Cavailles



Se libro copia  
 al capitán en lo  
 fecha en q' forma  
 lo la protesta  
 Cavailles

— Ciento setenta y cinco —

Protelta de averias de mar



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintiseis de junio de mil novecientos ocho, ante mi, Don Pedro Casanilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario, por enfermedad del Sr. Viceconsul, comparece: Don Juan Eguirrola, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Santanderino" de la matrícula de Bilbao y del que son sus conignatarios en esta plaza los señores H. Astorgui y Casanilles y Compañía. Manifesto hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me contase en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que lito y provisto de todo lo necesario para una buena navegacion y con la documentación a bordo, salio con el buque de su mando del puerto de Liverpool el dia primero de junio, con direccion a este de la Habana, fondeando a veinte horas y treinta minutos de la madrugada del veintinueve al veintiseis no sin haber hecho antes escala en los puertos de Bilbao, Santander, Comuña y Vigo.

Que durante la navegacion han ocurrido entre otros los acontecimientos que voy a relatarle a continuación a cuyo fin el Capitán compareciente pone de manifiesto el cuaderno de bitácora de

Se libro copia  
al capitán en la  
forma en que  
se hizo en la  
protelta

nuevo,  
quien legal  
que se  
de un dero  
ndo puebr  
tenido a  
testigos y  
los citados  
ferencia  
España  
B  
amero  
Ch'e que  
apel  
A

en referido buque en el que se conguay los hechos  
siguientes:

Singlatura del diez y seis al diez y siete de Ju-  
nio. - Se da principio con viento fresco y con ma-  
refada; anochece con viento duro y mar arbol-  
lada. A las 8<sup>h</sup> chubascos duros y lloviendo  
copiosamente; a media noche mar arbolada  
de la aleta que le hace al buque dar grandes  
bombarzos y cabezados, entrando mares a las  
cubiertas. Durante la noche continuo el tiempo  
duro, con mares que emborcan a las cubiertas.  
A las 20<sup>n</sup> quedo entablado el viento del E. S. E.  
mejorando al medio dia el tiempo.

Singlatura del diez y siete al diez y ocho de  
Junio. - Empezo con viento fresco del E. S. E.  
y mar tendida del S. E. dando bandazos  
y cabezados; a las 11<sup>n</sup> lloviendo con chubascos  
de viento, de vez en cuando entrando mares  
a las cubiertas de proa. Al amanecer cam-  
bio al S. S. E. soplando fresco. El resto de  
la singlatura lo mismo.

En consecuencia y en virtud de lo relatado an-  
teriormente y para que en ningun tiempo puedan  
hacerse cargos por las averias que resulten

al buque de un mundo, tanto en mareas, aparaje y máquina, así como en la carga que conduce, por la presente, protesto una, dos, tres y las demás veces que en derecho se requirieran ó fuere necesario, contra los mares, ventos y demás elementos causantes, contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar y correspondencia, reservándose el derecho de acudir a juicio esta protesta, y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque ó en la carga, sea por movimiento de estiba, derrames de líquidos ni otras sustancias, ni las producidas en el caso de maquinaria ó arboladura, avisando el Capitán que dicha responsabilidad ni puede alcanzarse a él, ni a ninguno de los de su tripulación, mediante haber cumplido todo con exactitud y orden sus respectivos deberes.

En lo dice, siendo testigos instrumentales Don José de Urzoyes Jaramera y Don Antonio Díaz Ferrnandez, ambos mayores de edad, empleados de este vecindario, que me aseguraron no tener impedimento alguno legal para serlo en esta

acto. Y enterados todos de un dictamen a leer por  
este documento, por un acuerdo procedi a la  
lectura integral del mismo en cuyo contenido  
se ratifica el Capitan y firmo con los testigos  
y conungo.

De todo lo cual, de conocer al compareciente  
yo, el infrascripto Consul de España doy fé.

*J. Segurrola*

*Antonio Diaz*

*José de Guzman*



Ante mi

*P. Casanilles*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libro copia al  
Capitan en la fecha  
en que firmo lo  
la Interlo  
Casanilles

Número ciento setenta y seis

Protesta de averías de mar



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Junio de mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Cavailles y Pons Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito por enfermedad del Sr. Viceconsul, comparece: Don Prudencio Oudarza, mayor de edad, Capitán de la Marina mercante y del vapor español "La Termina", del que soy conignatario en esta plaza los señores Galban y Compañía. Manifesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conté en contrario, y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que léto y provisto de todo lo necesario para una buena navegación y con la documentación a bordo salió con el buque de un mundo del puerto de Liverpool á 7<sup>h</sup> de la madrugada del diez al once del corriente mes, fundeando en este de la Habana á 18<sup>h</sup> de la madrugada del veintinueve al treinta del propio mes. Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que van á relatarse á continuación á cuyo fin el Capitán compareciente pone de manifiesto el Cuaderno de bitácora de su referido buque en el que se conignan los hechos siguientes:

Madrugada del diez y nueve al veinte de Junio: Se na-

Se hizo copia al  
Capitán en la fecha  
en que formuló  
la protesta

Cavailles

leer por  
di. a la  
contenidos  
los tertigo

honorables  
doy fé.

ayoguen



vega con viento duro y mar gruesa del 3<sup>er</sup> cuadrante  
cielo entre claro y horizonte chubascado, a la media  
noche viento de S.O. viento recio y en aumento la mar,  
no dejando al buque parar ni un momen-  
to, dando grandes volaves y vaciladas in-  
trouido a bordo fuertes golpes de mar, trabajando  
el buque extraordinariamente durante la noche.  
Quince con viento bonancible y mar gruesa  
del S.O. quedo cargo algunos chubascos de  
viento y lluvia y de este modo se finalizo lo  
unpladura.

Unpladura del veinte al veintuno de junio  
Viento del 3<sup>er</sup> Cuadrante, sacas de viento duro  
y chubascado y fuerte mar gruesa hasta la  
media tarde que ceso el viento asi como tam-  
bien la mar. Quince con el viento y la mar  
moderando gradualmente, despejo el cielo, ama-  
recio con buen tiempo y un mas novedad llegamos  
al medio dia situandonos por observacion.

En consecuencia y en virtud de lo relatado anterior-  
mente y para que en ningun tiempo puedan ha-  
cerse cargo por las averias que resulten al  
buque de su mando, tanto en cosas, aparejo  
y maquina, asi como en la carga que conduce

por la presente, protesto una, dos, tres y las  
demas veces que en derecho se requieran o  
fuera necesario contra las maras, vientos  
y demas elementos causantes, contra carga  
doras, receptores, aseguradores y demas que  
haya lugar y correspondo, reservando el dere  
cho de ampliar esta protesta, y de hacerlo judi  
cialmente en caso de discordia, toda vez que no  
es responsable de los danos que hayan podido ori  
ginarse en el buque o en la carga, sean estos por un  
vimiento de agua, derrames de liquidos u otras  
instancias ni las producidas en el casco, maquin  
eraria o arboladura, asiendiendo el Capitan que  
dicha responsabilidad ni puede alcanzarse a  
el, ni a ninguno de los de su tripulacion median  
te haber cumplido todos con exactitud y esmero  
sus respectivos deberes.

Asi lo dice, siendo testigos instrumentales Don  
Jose de Yrigoyen Fonteneva y Don Antonio  
Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, em  
pleados, de este buque, que me aseguran  
no tener impedimento alguno legal para serlo  
en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por si

este documento, por un acuerdo procedi a la  
lectura integral del mismo en cuyo contenido  
se ratifica el Capitan y firma con los testi-  
gos y conrungs.

De todo lo cual, de conocer al compareciente  
yo, el infrascripto Consul de España doy  
fe.

Yo  
Mudencio Ondarza

Antonio Garcia      Juan Siquero



Ante mi  
P. Pascual



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libraron dos  
copias al Capitan  
en la fecha de ju-  
su otorgamiento  
Es cedula

Numero ciento setenta y siete

Protésta de averias de mar



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a dos de Julio de mil novecientos ocho, ante mi, Don Alejandro Escudero y Galofre, Viceconsul de España en esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, Comparece: Don José Castella Vila, Capitán de la marina mercante y del vapor correo español "Mamuel Calvo" de la matrícula de Cadix, y del que es un conguatario en esta plaza el señor Don Manuel

Se libraron dos copias al Capitán en la fecha de su otorgamiento Escudero

Chaduy. Manifestó hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le quite en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que hizo y provisto de todo lo necesario para una buena navegación, con la documentación, correspondencia y pasajes a bordo, salió con el buque de un muelle del puerto de Génova a 00<sup>h</sup> de la madrugada del ocho al nueve de Junio próximo pasado, haciendo escala en los de Barcelona, Málaga, Cádiz, Las Palmas, Puerto Cruz de Tenerife y Puerto Rico, fondeando en este puerto a 18<sup>h</sup> de la madrugada del uno al dos del corriente mes.

Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que voy a relatar a continuación a cuyo fin el Capitán comparecientemente pone de

manifiestos los cuaderuos de bitaera de un referido  
buque en los que se conuignan los hechos siguientes:  
tef:

Singlatura del veinticuatro al veinticinco de junio  
Al principio la singlatura refreca el viento al Sur re-  
calando mar gruesa del mismo, cielo con cirrus y hori-  
zontes acubarcados. Desde las 2<sup>h</sup> el viento se hizo fresco  
con mar gruesa, haciendo dar al buque considerables  
batarees y derrengando elubarquillos de agua y viento.  
De 4 a 8<sup>h</sup>. - Continúa el viento fresco del Sur y mar  
gruesa del mismo. Al anochecer refreca el viento y  
aumentó la mar lo que origina al buque fuertes  
bataazos. De esta manera continúa el tiempo  
durante las guardias sucesivas, en que el buque en  
sus violentos bataazos, embarea con frecuencia fuer-  
tes rociones y golpes de mar que inundan y barren  
las cubiertas, finalizando de este modo la singlatura.  
Singlatura del veinticinco al veintiseis de junio. - Se conti-  
núa la navegacion con viento frescaccion del Sur mar muy  
gruesa del viento. El buque trabaja considerablemente  
en careo, aparajo y máquina por efecto de la referida mar  
del Sur; las sentinas se achican de hora en hora pu-  
diendo volar en el agua procedentes de las mismas  
derrames de vino y aceite. Sigue en la guardia de

Ha' 8<sup>h</sup> con viento fresco del Sur y mar muy gruesa ambos del Sur, embarcando con frecuencia ésta por el costado de babor y trabajando el buque con las fuertes banderas. De esta forma se continuó hasta la última guardia de 20 a 24<sup>h</sup> en que el viento es favorable del Sur y los horizontes despejados.

En consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargo por las averías que resulten al buque de un naufragio, tanto en su casco, aparejo y máquina así como en la carga que conduce por la presente protesta una, dos, tres y las demás veces que en derecho se requiera ó fuera necesario contra los mares, vientos y demás elementos causantes, contra los galeones, receptores, aseguradores y demás que haya lugar y correspondo, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerla judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque ó en la carga, sean éstos por movimientos de estiba, derrames de líquidos u otras sustancias ni las producidas en el casco, maquinaria ó arquitectura, anunciando el Capitán que de esta responsabilidad, ni puede alegarse a él, ni a ninguno de los de su tripulación mediante haber

cumplido todos con exactitud y cumulo sus respectivos deberes.

En lo dice, siendo testigos instrumentales Doy José de Guayacán Jorruera y Doy Antonio Díaz Fernández, am-  
bos mayores de edad, empleados, de este vecindario, que  
me aseguran no tener impedimento alguno legal para  
serlo en este auto. Y entendidos todos de su derecho á  
leer por sí este documento, por un acuerdo procedí  
á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido  
se ratificó el Capitán y firmó con los testigos y  
comuneros.

De todo lo cual de conocer al compareciente yo,  
el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

*J. Cortés*

*Antonio Díaz*

*José de Guayacán*

Ante mí

*Alejandro de Escudero*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Ratificación  
y Protocoliza-  
ción de pro-  
testa de ac-  
cidentes de  
mar

Se libro copia  
al capitán  
correspondiente  
en la fecha  
de su entrega  
miento  
Escudero



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento setenta y ocho.

En la ciudad de la Habana a seis de Julio de mil novecientos  
ocho ante mi Don Alejandro de Guadalupe, Vice-Consul de España  
en esta residencia ejerciendo como tal funciones notariales  
en este Consulado y su distrito, comparece Don Luis de Tobocean  
Capitán del vapor español "Catalina," de la matrícula de  
Cádiz y de la que es consignatario en esta plaza la casa Ma  
cos hermanos y compañía. Manifiesto hayase en el pleno go  
ce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario,  
y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este ac

Ratificación  
y Protocoliza  
ción de pro  
testa de ac  
cidentes de  
mar

to, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico y con fecha veintinueve del mes

Se libro copia de fueno proximo pasado formulo protesta de averias de  
al capitán  
corresponsaliente  
en la fecha  
de su obnga  
miento  
Guadalupe

de junio proximo pasado formulo protesta de averias de  
mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos en el buque  
de mi mando en su viaje de Travesía de España a aquel puerto  
que dicha protesta la ratifico ante el Vice-Consul de España  
en Santiago de Cuba en dos de Julio del proximo pasado,  
protesta que en este acto ratifico en todos sus partes, requi  
riendome a la vez para que la una a continuación lo que veri  
fio quedando señalada con el numero que se encabe  
za.

Lo dice siendo testigos presenciales Don Jose de Lugo  
y Don Francisco y Don Saturno Diaz Fernandez ambos mayo  
res de edad, empleados de este consulado, y que me



aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo  
en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por  
si este documento, por su acuerdo procedi a la lectu-  
ra integre del mismo, en cuyo contenido se ratifica el  
compareciente, firmando con los testigos y conmigo.  
A lo cual, y de conocer al referido capitán, yo el  
infrascripto Vice-Consul de España doy fe—

Luis de Labrador

Antonio Diaz

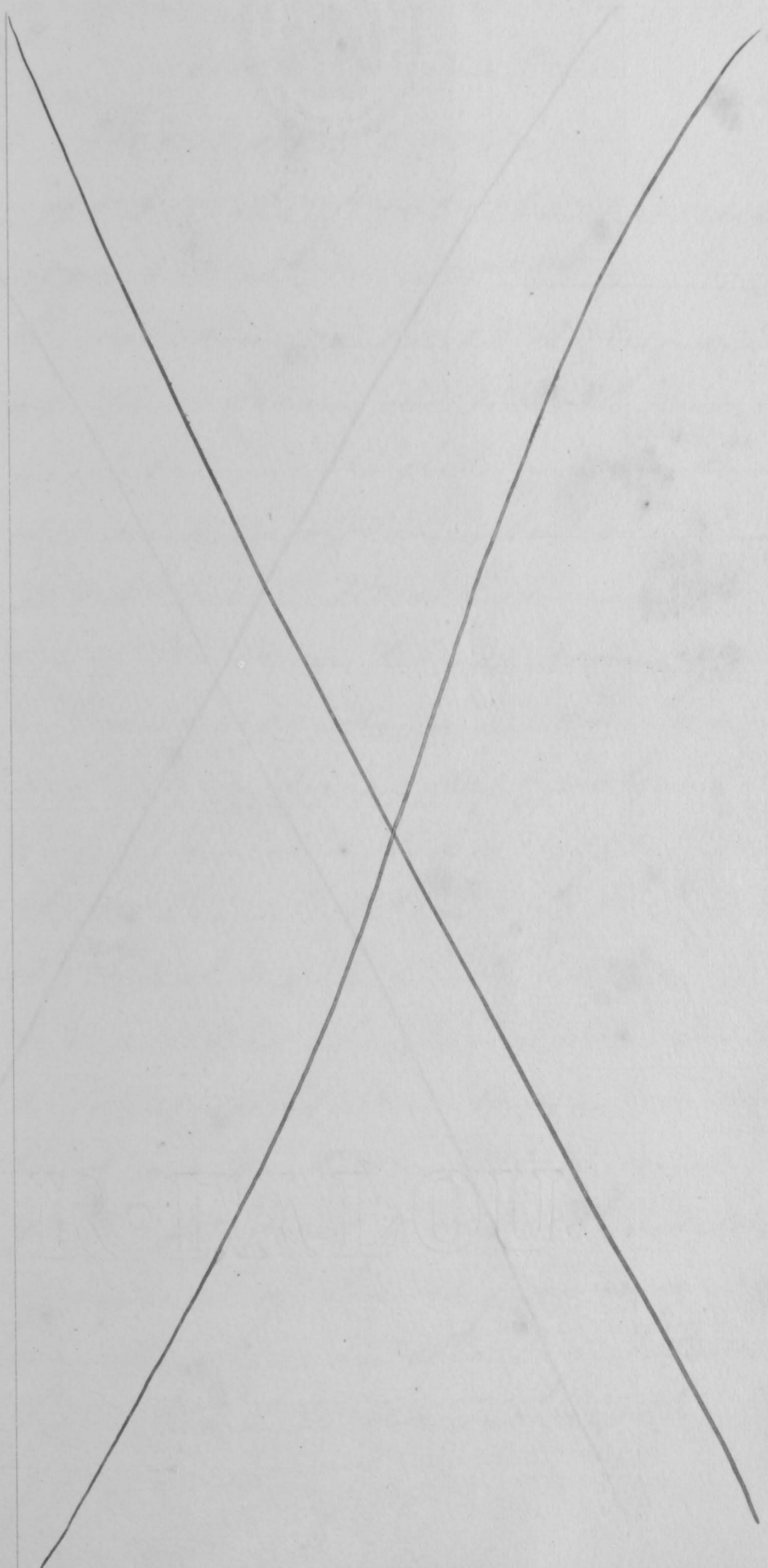
José de Guzman

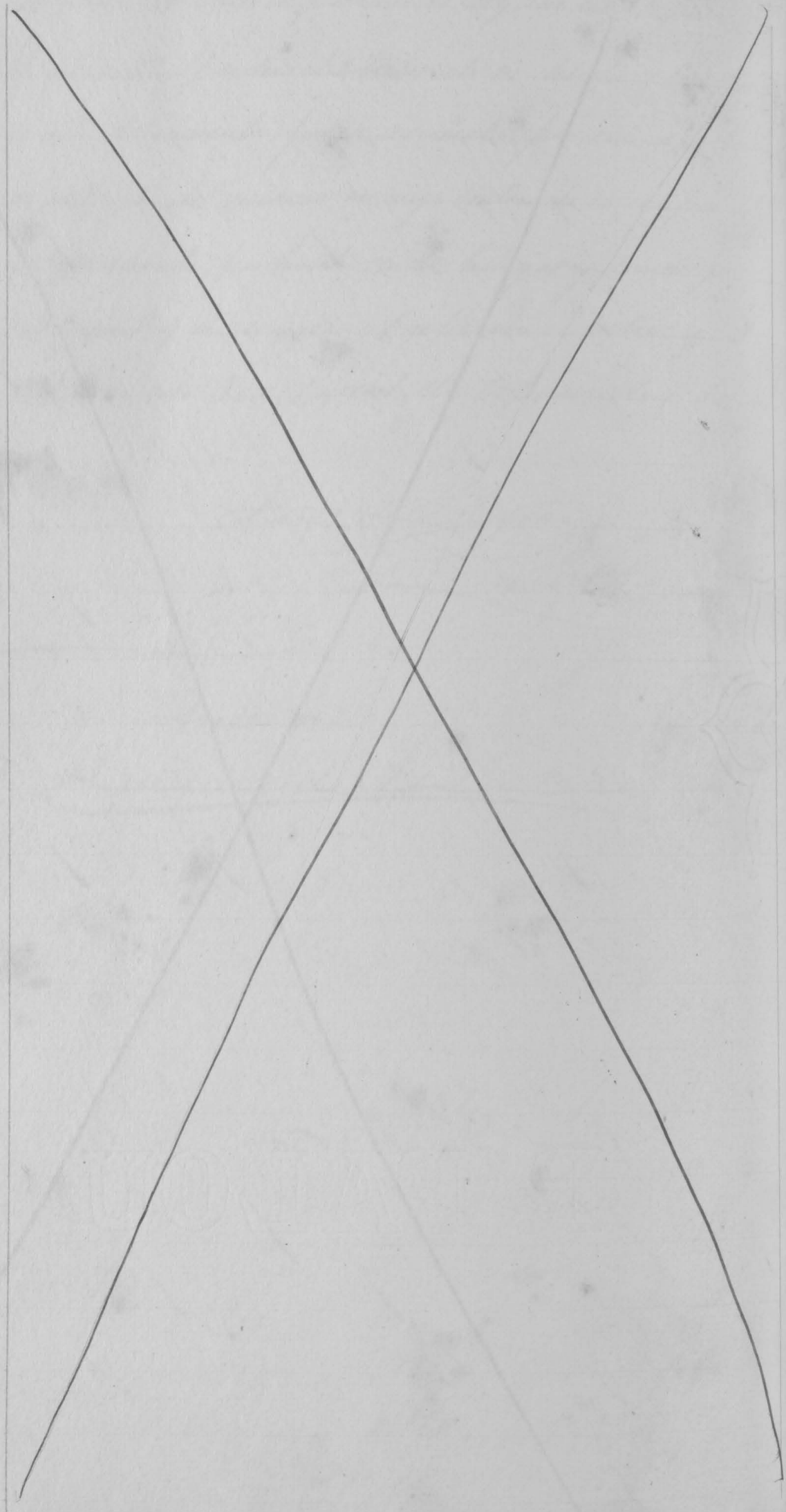
Ante mi

Alexandro de Escudero



of space solo  
is less for  
a la letra  
eterna of  
omigo.  
a. yo d  
by fe-





Consulado de  
en  
Puerto S

18



*[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page, likely from the reverse side.]*

Consulado de España  
en  
Puerto Rico.



~~seiscento setenta y nueve~~  
trecientos dos — (11)

Número Trece:

Acta de protesta por accidentes de mar.

En el Consulado de España,  
en San Juan de Puerto Rico, á  
veintinueve del mes de Junio  
de mil novecientos ocho. —

Ante mí, don Joaquín Car-  
si y Rivera, Cónsul de España  
en esta residencia, compare-  
ce; don Luis de Toboaran,  
Capitán del vapor español  
"Catalina," de la matrícula  
de Cádiz, el cual dice: —

Que á los efectos del artículo  
seiscientos veintimatro del  
Código de Comercio, quiere  
formalizar protesta de mar,  
y me requiere para que  
consigne en ella lo que sigue:

Que salió de Barcelona  
para San Juan de Puerto

Rico en la singladura del cinco al seis del actual, y que despues de hacer varas escalas fondeó en este puerto en la singladura del veintiseis al veintisiete del mismo.

Lue en las singladuras anteriores á la del veintitres al veinticuatro no ocurrio accidente alguno digno de especial mención; pero que en esta comenzó el buque á dar fuertes balances, embarcando golpes de mar, siendo necesario trincar todos los objetos de la cubierta; que sin cesar continua sufriendo mucho el buque por que la mar se hace cada vez mas arbolada y gruesa; que las bodegas se olean fuerte olor de vino, que indica rotura de algunos embates; que notandose aumento de





agua en las calas tuvieron  
que picar las bombas; que  
en la singladura siguiente  
se, continuó el mal tiempo  
sufriendo muchísimo el bu-  
que, observando también en  
las bodegas fuerte olor á vi-  
no y alcohol; que también  
se notó que se había corrido  
la estiva, temiendo que pro-  
cederse á asegurarla, lo que  
se hizo con muchísima difi-  
cultad.

Leve en la singladura del  
veinticinco al veintiseis con-  
tinuó al principio el viento  
y la mar muy duros, pero  
poco á poco fueron amainan-  
do, continuando el buque su  
viage sin otra novedad has-  
ta la llegada á este puerto.  
En su consecuencia, y á fin  
de que no le pare ningun  
perjuicio por las averias que

puedan haber sufrido el bu-  
que ó la carga que conduce,  
Hace las protestas necesarias  
contra los mares, vientos y  
demas elementos causan-  
tes; así como contra carga-  
dores, receptores, asegurado-  
res y demas que haya lugar,  
dando por concluida esta  
Acta de protesta de ave-  
rias, que firma conmigo, de  
todo lo cual doy fé.

Luis de Toboarán = rubricado =  
Ante mí = El Cónsul = Joaquin  
Carsi = rubricado = Hay un  
sello que dice = Consulado de  
España en Puerto Rico.

Esta es primera copia de la  
Protesta que ha hecho el Capitán  
del Vapor español "Catalina" Don  
Luis de Toboarán en la  
fecha al principio de  
esta Acta indicada.  
El original queda proto.

Consulado de  
en  
Puerto Rico

~~veinte ochenta y uno~~  
veinte y cuatro (3)

Consulado de España  
en  
Puerto Rico.

coligados y archivados en este  
Consulado.

Y la libro á petición del  
mencionado Capitán Toba-  
rán en la misma fecha de  
su otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico  
á veintinueve de Junio de  
mil novecientos ocho.

El Consul de España  
Joan Ca.



Vapor "Catalina"

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	13
Artículo de la Tarifa.....	27
Derechos.....	\$ 1.94 centavos
Recargo.....	\$ 0.40 centavos
Fecha.....	Junio 27/908.

Pagó además sesenta centavos  
por derechos de copia según el  
artículo 76. de la Tarifa.



Nota  
de  
ratificación

La presente Protesta ha sido ratificada en todas sus partes por el Capitán Don Luis de Zobarán, mediante escritura otorgada ante este Consulado en el día de hoy, señalada con el número cincuenta y ocho del Protocolo existente de Instrumentos Públicos.

Santiago de Cuba 2 de Julio de 1908

El Consul de España

Emilio de Motta



SANTIAGO-de-CUBA	
Num. de orden	16
Act. de la Tarifa	26
derechos	\$ 0.97
Recargo de 20%	0.19
Fecha	2 Julio 908

Pagó además los dros de la escritura (Art. 27 del Arancel)



Poder especial  
por Don Maci  
no Alvarez y de  
Ardisaga y Don  
Diego Alvarez y  
Ardisaga a  
favor de Don  
Camilo Palacin  
siez

Se libro pri  
mera copia  
a los otorga  
tes en la fe  
cha de su  
otorgamiento

Escudero



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA.

Quinientos sesenta y nueve

En la Ciudad de la Habana a seis de Julio de mil novecientos  
ocho, ante mí Don Alejandro de Escudero Viceconsul de España en  
esta rendencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este

Consulado y su distrito, comparecen: Don Macrino Alvarez y

Poder especial  
por Don Macri  
no Alvarez y  
Ardisaga y Don  
Jose Alvarez y  
Ardisaga a  
favor de Don  
Camilo Palacios  
Biez

Ardisaga y Don Jose Alvarez y Ardisaga, mayores de edad,  
del comercio y vecinos de esta Capital. Manifiestan ambos

comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi

juicio la capacidad legit necesaria para otorgar esta escri-

tura de mandato libre y espontaneamente dicen: Que

confiesen poder especial tan bastante como en derecho se

Se libro pri  
mera copia  
a los otorgan  
tes en la fe  
cha de su  
otorgamiento

requiera o fuere necesario a favor de Don Camilo Palacios

Biez, vecino de Hamaes (Historias) para que en nombre y repre-

sentacion de los otorgantes venda absolutamente o con las

condiciones que estime todas y cada una de las fincas ruti-

cas y urbanas que corresponden a los dicentes por herencia

de sus padres que radican en el pueblo de Nava provin-

cia de Viedo por el precio que considere mas ventajoso, que

cobrara al contado o a plazos y con las condiciones estipula-

das declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia

y obligandolos a la eviccion y saneamiento en arreglo

a derecho.

Asi lo dicen y otorgan siendo testigos de conocimiento

CONS  
SA  
C  
rat  
Pagó  
caba

y a la vez instrumentales don Amador Portal Forga ma-  
yor de edad y vecino de Guis número nueve y don  
Bernardo Canteli Fernandez, mayor de edad  
vecino asimismo en la calle de Guis núme-  
ro nueve, los dos de profesión comerciantes que me aseguran  
no tener impedimento alguno legal para serlo en este  
acto y en los otorgantes los que se dicen y comparecen. Y  
entendidos todos de su derecho a leer por si este documento  
por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo  
en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman  
con los testigos y conmigo. Se todo lo cual de conocer a  
los citados testigos de su profesion y vecindad con referencia  
a su dicho yo el infrascripto Vice-Consul de España  
doy fe = El apellido Ardiaga camuendado es Ardiaga = Vale

Marino Alvarez

José Alvarez

Amador Portal Forga

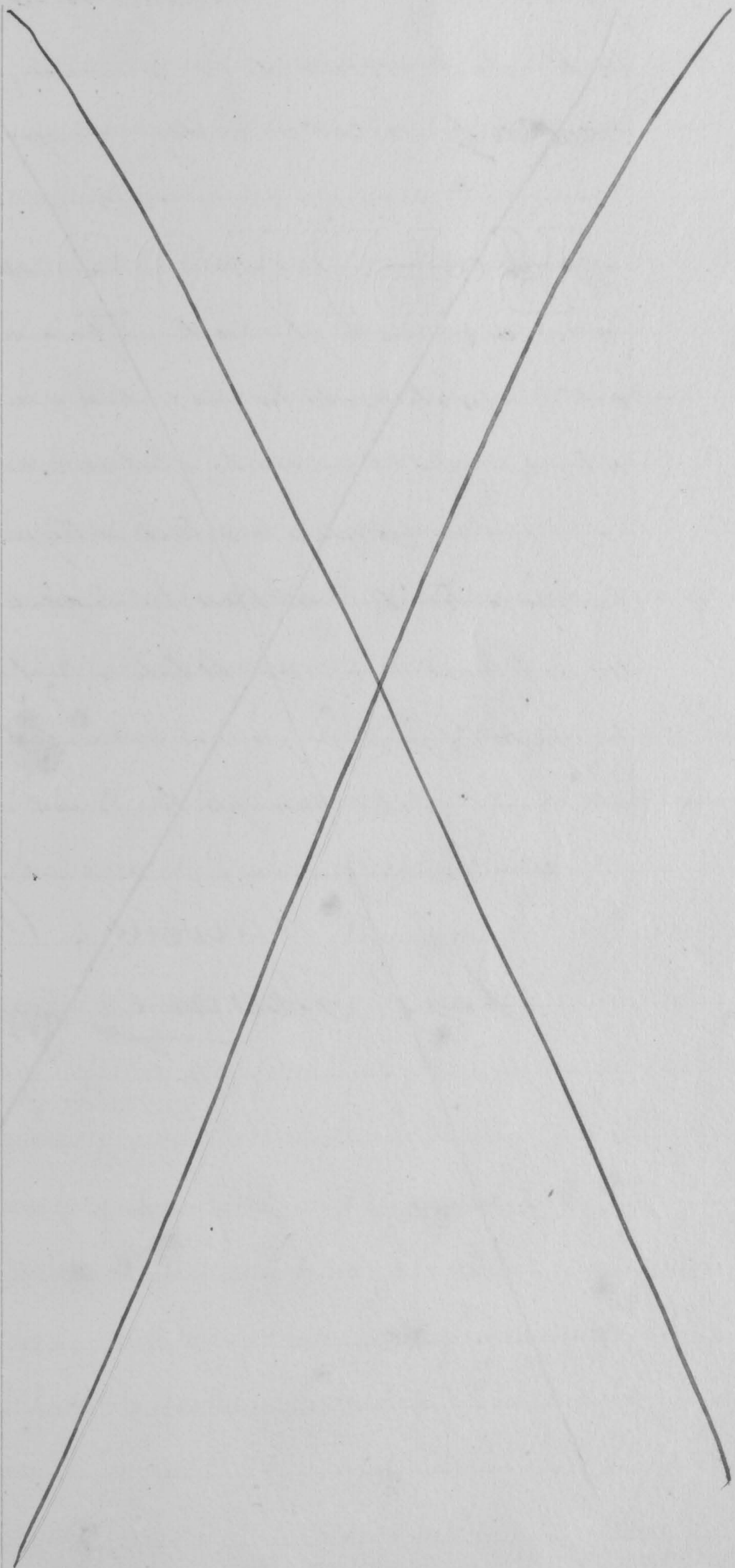
Bernardo Canteli

Ante mi

Alejandro de Escudero



ga ma  
ve y son  
le edred  
cin num  
ne aseguran  
en este  
vece. y  
documento  
y mismo  
firma  
noes a  
referencia  
España  
na = tele-  
avel  
fal  
no



CONS

SA

rat

Pago  
cittu



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Doña Mer  
cedes Jaure á  
favor de Don  
Juan Guie y  
Gusi.

Se libró primera  
copia en la fecha  
de m dorgannen  
to.

Quintero



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento ochenta.

En la ciudad de la Habana a ocho de Julio de mil  
novecientos ocho, ante mi, Don Alejandro de Encuentros, Vice-  
consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, fun-  
ciones de Notario en este Consulado y en distrito conspore  
ce: Doña Mercedes Jaure y Forest, viuda de Don  
Francisco Baldo y Lorens, propietaria y vecina de esta ciudad  
en la calle de Neptuno número setenta y cinco alto. Manifesta

Poder especial  
por Doña Mer-  
cedes Jaure a  
favor de Don  
Juan Guíe y  
Gusi.

Libro primera  
copio en la fecha  
de su otorgamiento  
10.

Quiero

hallarme en el pleno goce de sus derechos civiles, y, teniendo  
a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto,  
libre y espontáneamente dice:  
Que obrando en la calidad de madre y legal represen-  
tante de sus hijos menores de edad, no emancipados,  
Francisca de Paula, Mercedes, Gustavo, Oscar, Antonio,  
Leonor y Patria Baldo y Jaure otorga, da y confiere po-  
der tan cumplido como en derecho se requiera y sea  
menester a Don Juan Guíe y Gusi, mayor de edad, casado, del  
comercio, vecino de la ciudad de Barcelona, (España) para que en  
nombre y representación de la señora otorgante, pueda con las for-  
malidades de derecho, tomar a juicios cualesquiera cantida-  
des en metálico con el interés, tiempo y condiciones que estime, sa-  
tisfaciendo el capital y los réditos a sus vencimientos, firmando al efecto  
cuantos documentos sean necesarios, incluso la otorgación de escrituras pú-  
blicas, en las que dé en garantía o hipoteca de la cantidad prestada cua-

quiero bienes inmuebles de sus hijos y en especial la casa número seis de la  
calle de la Avellana, de la expresada ciudad de Barcelona; otorgándose las escri-  
turas públicas antes aludidas con todas las formalidades de derecho. Pueda  
así mismo vender cualquiera finca propiedad de los antes dichos menores y en  
especial la casa número seis de la calle de la Avellana de la mencionada ciudad de Bar-  
celona, por el precio que considere más ventajoso, que cobrará al contado ó á plazos  
y con las condiciones que estime, describiendo la finca, declarando las cargas y pro-  
cedencia, á cuya evicción y saneamiento se obligue con arreglo á derecho, otorgando al efecto  
la correspondiente escritura pública en la que se contengan las cláusulas necesarias. Así lo di-  
ce y otorga siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Emilio Moreno  
Estévez y Don Guillermo García y Arenal, ambos mayores de edad, del comercio, ve-  
cinos de esta ciudad en la calle Septuaginta y cinco tramos y Escobar número  
y seis respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para inter-  
venir en este acto, y ser la otorgante la que se dice y comparece. Y enterados todos de su contenido  
á leer por sí este documento por un acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en el  
cual se ratifica la otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo  
cual, de conocer á los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia á un dicta-  
do, el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

Mercedes F. Vda de Baldó

Emilio Moreno Guillermo García y Arenal

Me



Ante mí

Alejandro de Guedes

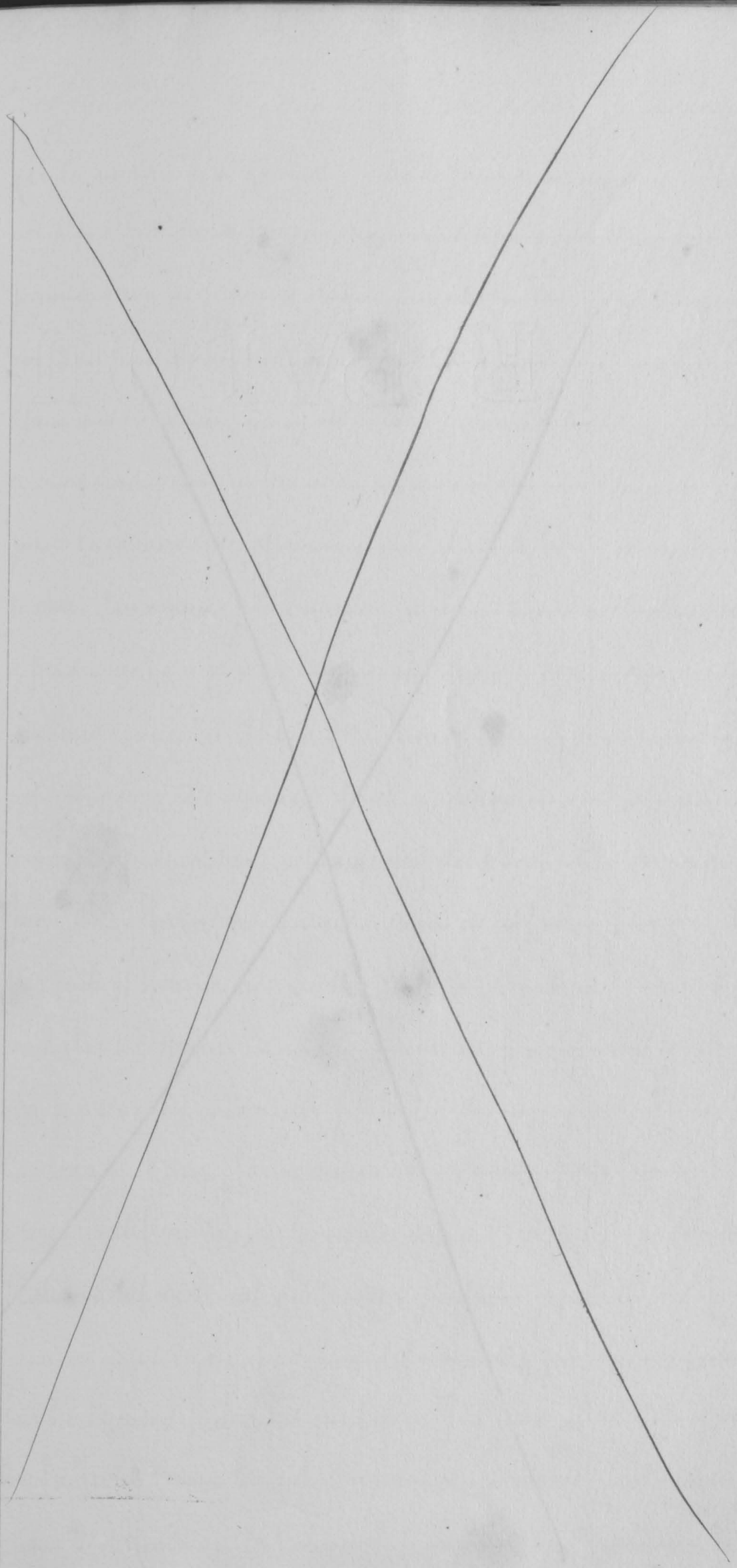
rat

Pagó  
c. m.

uero rey de la  
india las escu  
recho. Pueda  
oj menores y en  
da ciudad de Bar  
todo ó a plaros  
as cargas y en pro  
orgando al efecto  
esarias. Así lo di  
Emilio Moreno  
del comercio ve  
scobar cincuenta  
legal para verlo  
odos de su desvelo  
disuimus en cu  
igo. De todo lo  
breuio d un dicio

Alto  
rcia y otros

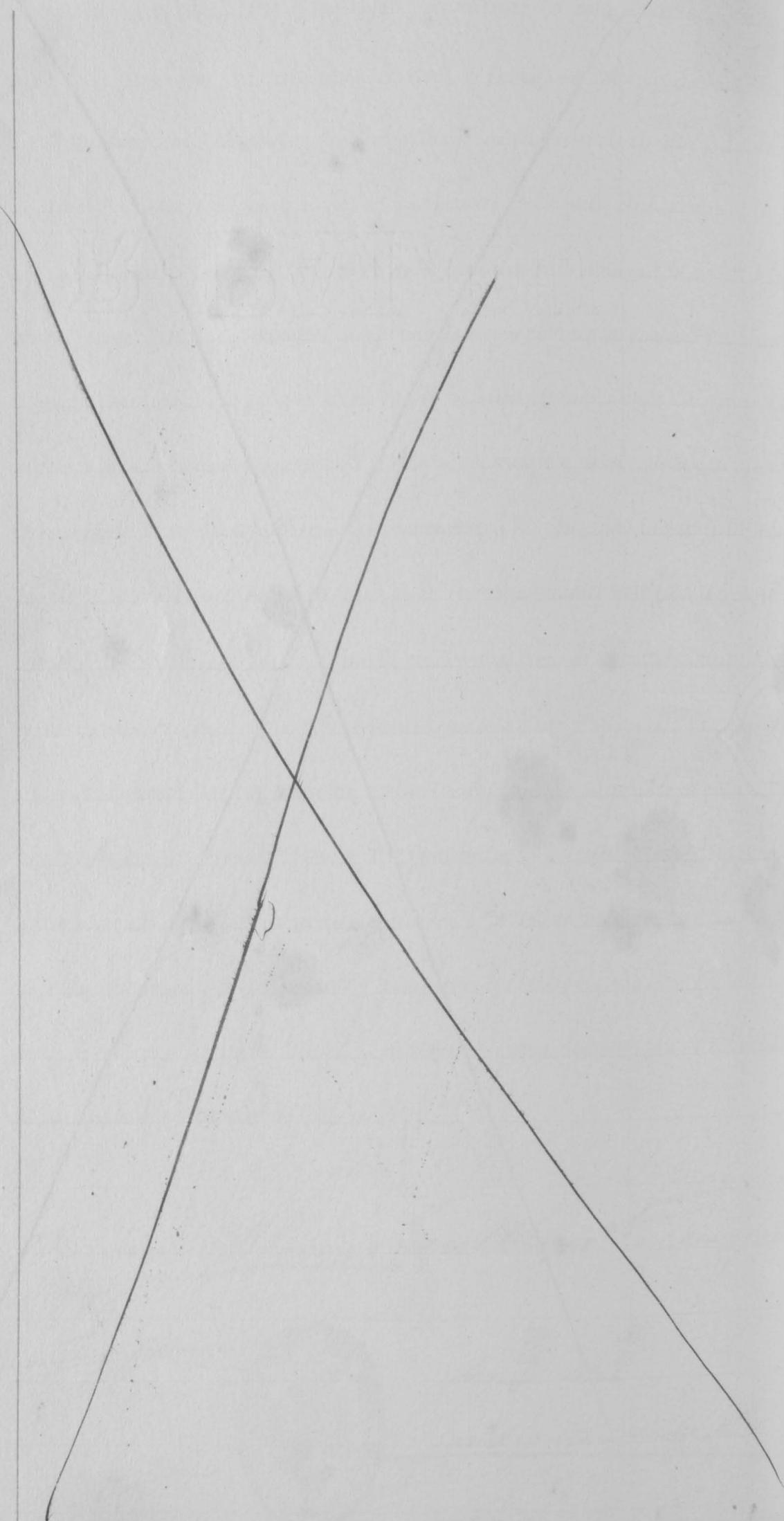
udero





CONS  
SA  
C  
rat

Pago  
extra



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder apicial  
por Don Juan  
Miro Fur. a  
favor de Don  
Mares Miro  
y Fur.

Se libro primera  
copio en la fecha  
de un otorgamiento

Escudero



Número ciento ochenta y uno.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don Juan  
Miro y Fur a  
favor de Don  
Marcos Miro  
y Fur.

Del libro primera  
copio en la fecha  
de un otorgamiento  
Escudero



En la ciudad de la Habana a ocho de Julio de mil novecientos ochos ante  
mi Don Alejandro de Escudero, Viceconsul de España en esta residencia, e-  
jerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito, compa-  
reca, Don Juan Miro y Fur, mayor de edad, casado, marino y vecino de la calle  
Oficio número setenta y seis en esta ciudad. Manifesto hallame en el pleno go-  
ce de mis derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamen-  
te dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiere  
y fuera necesario a favor de Don Marcos Miro y Fur, mayor de edad,  
marino y vecino de Ibiza (Balears). para que en nombre y  
representación del otorgante puerle su conformidad así judicial  
como extrajudicialmente a la nulidad del testamento otorgado por Don  
Juan Miro y Fur el día quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y  
tres ante el Notario de la ciudad de Ibiza, Don Manuel Valarino, por  
no haberse observado en un otorgamiento las prescripciones legales, ó  
sea por no estar autorizado por los testigos instrumentales Don Juan  
Cardona y Ferrer, farmacéutico y Don Agustín Forrey y Borrull som-  
brerero, ratificándose en los escritos que a nombre del mandante pre-  
sente con tal objeto ante cualquiera Juzgado y Tribunales. Para  
que en nombre y representación del otorgante y por lo que respecta a  
las herencias dejadas por sus padres Don Juan Miro y Fur y Doña  
Josefa Fur y Ferrer las acepté, formalice inventarios, pida inscrip-  
ciones en el Registro de la Propiedad, promueva, siga y termine espe-